



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Viernes 28 de Marzo de 2025

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 34 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

DICTAMEN DE AJUSTE AL PROYECTO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL

Dictamen Número 011/2025
Morelia, Michoacán, 10 de marzo de 2025

CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, fracciones VIII y X, 15, fracción I, de la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 1, 3, fracción V, 3 Bis, 13, 17 y 18, segundo párrafo, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2, fracciones XXX y LIII, 58, 60, 65, fracción VIII, y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Aplicación Supletoria; y en atención al artículo 2, fracciones X, 28, fracción I, del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, sometemos a su consideración el **Dictamen de Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025**, para su aprobación, mismo que se encuentra estructurado en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación del Proyecto de Presupuesto: Conforme a lo previsto en el artículo 23, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,¹ la Doctora Yarabí Ávila González, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por conducto del Tesorero, presentó en tiempo y forma a la Comisión de Presupuesto y Control el Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

¹ Artículo 22 fracción VIII. Presentar los proyectos de programa de trabajo y Presupuesto de Ingresos y Egresos Anuales a la consideración del Consejo Universitario, para su discusión y aprobación, en su caso;

SEGUNDO.- En los términos del artículo 15, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y 28, fracción I, del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Universitario aprobó el Dictamen del Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que presentó la Comisión de Presupuesto y Control.

TERCERO.- El 16 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, mismo que establece un presupuesto para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por la cantidad de **\$4,452,096,344.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).**

CUARTO.- El 8 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, la reforma al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el que se estableció que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contará con un presupuesto pleno para el desarrollo de sus funciones, el cual deberá ser por lo menos el 4.5% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la lógica, que no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

QUINTO.- Con fecha 8 de enero de 2025, se signó por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, el primer Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración, en el que se estableció un presupuesto por la cantidad de **\$4,452,096,344.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Fijación de Competencia. Conforme a los principios de legalidad y presupuesto pleno, la Comisión de Presupuesto y Control es competente para someter a consideración del Consejo Universitario el **Dictamen de Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025**, en los términos del artículo 15, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y 28, fracción I, del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Responsabilidad Presupuestaria. Las Unidades Programáticas Presupuestarias (UPP) y Unidades Responsables (UR), serán responsables del ejercicio del gasto, por lo que, para mantener el balance presupuestario sostenible durante el ejercicio fiscal 2025, se ajustarán al presupuesto autorizado para cada una de ellas en el presente Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO. Adecuaciones presupuestarias. El artículo 36, último párrafo, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo,² establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

CUARTO. Distribuciones del presupuesto de egresos 2025. El artículo 35 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo³, señala que los entes públicos no ejercerán gasto público que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las Ampliaciones Presupuestarias que se realicen en términos de dicha Ley, por lo que el presupuesto de egresos se asignará por Unidad Programática Presupuestaria y capítulo del gasto; en la inteligencia que el Capítulo 1000 Servicios Personales, será controlado por la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que es la responsable de la emisión de la nómina.

QUINTO. Una vez firmado el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá adecuar las asignaciones presupuestales, a efecto de que las fuentes de financiamientos correspondan a los montos autorizados que, en suma, ascienden a la cantidad de **\$4,452,096,344.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).**

SEXTO. Para efectos de estimar los ingresos propios y generados por las Dependencias, se tomó en consideración el monto recaudado en los últimos cinco ejercicios fiscales, con el objeto de determinar la tendencia recaudatoria. Asimismo, constituye un indicador la inflación proyectada por el gobierno federal, por lo que se estiman ingresos propios por la cantidad de **\$ 242,897,777.00 (doscientos cuarenta y**

² Artículo 36... Así mismo los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, observando lo establecido en las fracciones de este artículo.

³ ARTÍCULO 35. El ejercicio del Gasto Público con cargo al Presupuesto de Egresos, deberá ajustarse a la asignación de cada unidad programática presupuestaria, en los términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de esta Ley, con base en la estacionalidad de los ingresos estimados por la Secretaría. Los Entes Públicos no ejercerán Gasto Público que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las ampliaciones presupuestarias que se realicen en términos de la presente Ley.

dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) e ingresos generados por \$ 150,805,619.37 (ciento cincuenta millones ochocientos cinco mil seiscientos diecinueve pesos 37/100 m.n.), lo que nos arroja un total de \$393,703,396.37 (trescientos noventa y tres millones setecientos tres mil trescientos noventa y seis pesos 37/100 m.n.).

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en los apartados siguientes:

DE LOS INGRESOS

Conforme a las estimaciones y proyecciones realizadas por la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se pretende que esta Casa de Estudios cuente con recursos presupuestales estimados por los conceptos siguientes:

- I. Se estiman ingresos derivados del primer Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, por Subsidio Ordinario Federal y Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$4,452,096,344.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). (Anexo 1)
 - a) Conforme a esta proyección, se estima que la Secretaría de Educación Pública (SEP) otorgará a la Universidad, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del ejecutivo estatal, en la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que ministre la SEP, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006, la cantidad de \$2,466,072,957.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), que representa un 55.39%, del monto total del Anexo de Ejecución.

El comportamiento de los ingresos por subsidio federal desde el inicio de la administración se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Ingreso 2022	Ingreso 2023	Ingreso 2024	Ingreso 2025
Monto Asignado	2,124,583,651.00	2,235,114,287.00	2,356,023,029.00	2,466,072,957.00
Incremento	76,850,846.00	110,530,636.00	120,908,742.00	110,049,928.00
Porcentaje	3.62	4.95	5.13	4.46

En forma más representativa, la tendencia que muestra el presupuesto se presenta en la gráfica siguiente:



- b) El Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a la cláusula Segunda del primer Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, deberá aportar un 44.61% del recurso total estimado, por lo que se proyecta para el ejercicio fiscal 2025, una aportación de \$1,986,023,387.00 (mil novecientos ochenta y seis millones veintitrés mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.).

El Gobierno del Estado ha estado siempre atento a la situación presupuestal de la Universidad Michoacana, su apoyo ha sido muy importante para alcanzar los objetivos trazados, en este sentido, el comportamiento de los ingresos se presenta en la tabla siguiente:

Concepto	Ingresos 2022	Ingreso 2023	Ingreso 2024	Ingreso 2025
Monto Asignado	1,201,466,254.00	1,361,786,722.00	1,544,031,646.00	1,986,023,387.00
Incremento	214,382,701.00	160,320,468.00	182,244,924.00	441,991,741.00
Porcentaje	17.84	11.77	11.80	22.26

Para efectos de conocer, el impacto que tiene económicamente el apoyo estatal, se muestra la gráfica siguiente:



La aportación anterior permite atender las necesidades de la Universidad, conforme a lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en el Decreto que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, en el que se incorpora el monto que se asignó a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- II. El monto de los Ingresos Propios y Generados estimados, importan la cantidad de **\$393,703,396.37 (trescientos noventa y tres millones setecientos tres mil trescientos noventa y seis pesos 37/100 m.n.), (Anexo 2 y 3).**

Conforme a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2025, se tienen las fuentes de financiamiento siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
(21) Subsidio Ordinario Federal	2,466,072,957.00
(02-09) Subsidio Ordinario Estatal	1,986,023,387.00
Subtotal	4,452,096,344.00
Rendimiento de Capital	44,826,688.30
Subtotal	4,496,923,032.30
Ingresos Propios estimados	\$393,703,396.37
TOTAL	4,890,626,428.67

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, contará con ingresos estimados por la cantidad de **\$4,890,626,428.67 (cuatro mil ochocientos noventa millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 67/100 m.n.). (Anexo 4).**

DE LAS EROGACIONES

El Presupuesto de Egresos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, se construye tomando como base el oficio del techo financiero dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante oficio SFA/027/2025, de fecha 2 de enero de 2025, por lo que nuestro presupuesto, por primera vez después de más de diez años, contempla la atención integral al capítulo 1000 Servicios Personales, obteniendo un presupuesto global que asciende a la cantidad de **\$4,890,626,428.67 (cuatro mil ochocientos noventa millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 67/100 m.n.),** y corresponde al total de los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que representa un presupuesto equilibrado, siendo una proyección no deficitaria y un presupuesto sostenible, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y sus Municipios, el cual, será registrado contablemente en los términos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que los recursos se ejercerán por capítulo del gasto integrado conforme al (Anexo 5).

- A) **Capítulo 1000. Servicios Personales.** Para el pago de los Servicios Personales, adscrito a cada Unidad Programática Presupuestaria y Unidad Responsable, se tomó en consideración el personal académico en activo, profesores de tiempo completo, asignatura (interinos), personal administrativo en activo, jubilaciones y pensiones, así como el pago de cuotas de seguridad social, Infonavit, pago del Impuesto sobre Nómina e Impuesto Sobre la Renta retenido, por lo que se presupuesta la cantidad de **\$4,142,795,479.87 (cuatro mil ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 87/100 m.n.)** Dicho importe está integrado por cada una de las partidas del gasto, el cual se controlará y registrará contablemente en el Sistema Integral de Información Administrativa.
- B) **Capítulo 2000. Materiales y suministros.** Para pagos de materiales y suministros, se presupuesta la cantidad de **\$253,832,477.94 (doscientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 94/100 m.n.).**

Con dicho presupuesto se atienden las necesidades básicas de la Unidades Programáticas Presupuestales. En este rubro el gasto principal es papelería, material de oficina, material médico y de laboratorio, alimentos, despensa y material de limpieza, buscando

establecer una política de control interno, para iniciar compras consolidadas, con el objeto de atender los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía.

- C) **Capítulo 3000. Servicios Generales.** El importe presupuestado para servicios generales asciende a la cantidad de **\$266,600,892.19 (doscientos sesenta y seis millones seiscientos mil ochocientos noventa y dos pesos 19/100 m.n.).**

Uno de los problemas que aqueja nuestra Universidad, es el deterioro de los bienes inmuebles por su uso y el paso del tiempo, existiendo múltiples necesidades de mantenimiento y conservación, por lo que los recursos asignados permitirán dar mantenimiento a las preparatorias, facultades e institutos, procurando el mejor servicio, la calidad en los mismos y el fortalecimiento de la imagen institucional.

- D) **Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.** La cantidad presupuestada para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asciende a **\$142,597,365.46 (ciento cuarenta y dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 m.n.).**

En virtud de que la Universidad cuenta con albergues estudiantiles, es importante considerar en el presupuesto los recursos necesarios para su atención, resaltando nuestro espíritu humanista. Asimismo, se ha contemplado un presupuesto suficiente para estar en condiciones de atender las obligaciones contractuadas con los gremios sindicales, así como materializar las políticas públicas de equidad de género, inclusión y fomentar una cultura libre de violencia y de paz.

- E) **Capítulo 5000. Bienes Muebles e Intangibles.** La cantidad presupuestada para bienes muebles e intangibles asciende a **\$19,988,392.35 (diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 35/100 m.n.).**

Un reto importante es dotar a la escuelas, facultades, institutos y preparatorias, de los recursos necesarios para hacerlos operativos, lo que nos compromete a seguir impulsando una política de actualización de los equipos y obtención de nuevas herramientas para el sano funcionamiento de las instalaciones y los recientes planes de estudio, por lo que este presupuesto busca atender necesidades apremiantes como es la dotación de equipo de cómputo y periféricos, mejorando nuestro sistema informático, mobiliario y equipo de laboratorio.

- F) **Capítulo 6000. Inversión Pública.** La cantidad presupuestada para inversión pública asciende a la cantidad de **\$64,811,820.86 (sesenta y cuatro millones ochocientos once mil ochocientos veinte pesos 86/100 m.n.).**

Se busca que la Universidad cuente con la infraestructura necesaria para dar un servicio de calidad, de tal manera que nuestros profesores y alumnos cumplan con nuestro fin primordial de educar, en instalaciones dignas de una Universidad que busca competir con las más prestigiadas de la región. Asimismo, debemos complementar nuestra formación académica con programas que involucren el deporte como una cultura humanista, integral y de salud, con la visión de que los estudiantes cuenten con espacios y áreas donde desarrollen todas sus habilidades.

Conforme con lo anterior, la estructura presupuestal del gasto se integra por los capítulos siguientes:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	4,142,795,479.87
2000	Materiales y suministros	253,832,477.94
3000	Servicios generales	266,600,892.19
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	142,597,365.46
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	19,988,392.35
6000	Inversión Pública	64,811,820.86
Importe total		4,890,626,428.67

El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa se encuentra integrado por Unidad Programática Presupuestaria y Unidad Responsable en los términos del **Anexo 6**.

DELTABULADOR

Tomando en consideración la distribución que se citó en el capítulo 1000 Servicios Personales, se adjunta al presente el tabulador de sueldos que sirvió de base para el cálculo del capítulo antes referido, conforme al contenido de los **Anexos 7, 7 A, 7 B, y 7 C** los cuales forman parte del presente proyecto para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

DELACUERDO DE AUSTERIDAD

Para efectos de dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración, signado con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, se emiten los anexos **8, 9 y 10**, consistentes en los criterios de austeridad y disciplina del ejercicio del gasto, siendo el caso, que el Anexo 9 contiene el costeo correspondiente.

ACUERDOS

1. Esta Comisión es competente y dictamina el **Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos** por la cantidad de **\$4,890,626,428.67** (cuatro mil ochocientos noventa millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 67/100 m.n.), (**Anexo 4**), en los términos del presente Dictamen.
2. Se aprueba y dictamina el **Ajuste al Proyecto de Presupuesto de Egresos** por la cantidad de **\$4,890,626,428.67** (cuatro mil ochocientos noventa millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 67/100 m.n.), en los términos del (**Anexo 5**), y conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable, en cuanto a la obligación del equilibrio presupuestal.
3. Se autoriza el ejercicio de los saldos correspondientes a Proyectos de Recursos Extraordinarios, Ingresos Propios (custodia y generados por UPP y UR), disponibles al cierre del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, para su aplicación en el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, en aquellos casos que se encuentren registrados contablemente como devengados.
4. Se autoriza a la Tesorería de la Universidad para que el recurso ahorrado por optimización y ajuste en las plantillas de servicios personales sea ejercido en las diferentes prestaciones ligadas y no ligadas al salario que se encuentran enunciados en los tabuladores salariales y los Contratos Colectivos de Trabajo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
5. Se autoriza a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para que realice las modificaciones presupuestales respecto de los recursos destinados para el pago de Estímulos al Personal Docente, con el objeto de que una vez que se tenga certeza del recurso comprometido para dicho concepto, la diferencia que resulte, se aplique al capítulo 1000 Servicios Personales.
6. Se autoriza a la Tesorería para que realice las adecuaciones presupuestales que sean necesarias, para que, conforme a la suficiencia presupuestal de los ingresos de la Universidad recaudados, se cubran las obligaciones contempladas en el contrato colectivo de trabajo, siempre que los ingresos que se recauden sean suficientes para atender las necesidades ya proyectadas.
7. Se autoriza el pago de los conceptos y capítulos de gasto que fueron presupuestados para el Departamento de Asuntos Estudiantiles (UPP 602, UR 60210001), los cuales se realizan por concepto de becas a los albergues estudiantiles y que por ser unidades de la propia Universidad no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes para efectos de emitir sus comprobantes fiscales electrónicos por los subsidios que se le otorgan, por lo que la Tesorería emitirá la factura como gasto para respaldar la documentación comprobatoria y justificativa que se recabe del Consejo de dichos albergues.
8. Se autorizan las Adecuaciones y Modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos por los recursos que se obtengan por conceptos de Fondos de Subsidio Extraordinario Federal o por Concurso, Subsidio Extraordinario Estatal y por Convenios que la Universidad celebre con instituciones públicas y privadas, debiendo informar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Control de su asignación.
9. Formará parte del presente Proyecto, el primer Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero.
10. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 29, 53, 59, 74, 112, 143 y 173, se instruye para que de forma gradual y progresiva, la Secretaría General de la Universidad coordine con las áreas correspondientes las acciones que propicien el ejercicio pleno del derecho de educación, desde una perspectiva de inclusión y equidad de género, así como el gasto operativo del Tribunal Universitario; por lo que se autoriza a la Tesorería para que sean creadas las partidas presupuestales que les den viabilidad.
11. Se instruye al Tesorero llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente ajuste al proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Nicolaita de la Universidad Michoacana.
12. Se instruye al Tesorero para que informe a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán, del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

DR. RIGOBERTO LÓPEZ ESCALERA
COORDINADOR
(Firmado)

C.D.E. ERIKA JENNY GONZÁLEZ MEJÍA
(Firmado)

MTRO. RUBÉN HORACIO MURILLO FIGUEROA
(Firmado)

DR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ
(Firmado)

C. ALEIDA ANAHÍ BUSTOS RUIZ
(Firmado)



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio 2025

Anexo 1

Ingresos			
Subsidios			
Federal Ordinario	\$	2,466,072,957.00	
Estatad Ordinario		1,986,023,387.00	
Total Ingresos por Subsidios	\$		4,452,096,344.00
Rendimiento de Capital			44,826,688.30
Ingresos Propios			
Ingresos Propios y en Custodia	\$	221,853,771.00	
Rendimientos de Capital		21,044,006.00	
Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)		150,805,619.37	
Total Ingresos Propios			393,703,396.37
		Total de Ingresos	\$ 4,890,626,428.67
Egresos			
Servicios Personales personal activo	\$		2,675,404,166.04
Docente	\$	1,824,445,805.66	
Administrativo		783,654,234.13	
Personal de Apoyo		67,304,126.25	
Jubilados y Pensionados			1,150,661,311.84
Docente		853,241,201.12	
Administrativo		297,420,110.72	
Seguridad Social			264,311,072.79
Gasto de Operación			406,546,481.63
Aplicación de Ingresos Propios (custodia)			242,897,777.00
Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)			150,805,619.37
		Total Egresos	\$ 4,890,626,428.67

UPP Unidad Programatica Presupuestal
UR Unidad Responsable

INGRESOS ACADÉMICOS				Estimado 2025	Estimado
Clasificador por Rubro de Ingreso					
700000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS				\$ 221,853,771.00
781100	Ingresos propios por servicios académicos			Propios	Custodia
781101	4178110100 Registros de nuevo ingreso			\$ 46,707,006.00	
781102	4178110200 Inscripciones			73,663,415.00	
781103	4178110300 Credenciales			5,124,508.00	
781104	4178110400 Digitalización documentos			2,964,825.00	
781105	4178110500 Constancias			11,134,079.00	
781106	4178110600 Revalidación			2,499,036.00	
781107	4178110700 Devolución documentos originales			21,297.00	
781108	4178110800 Derechos examen reprobacional			11,720,286.00	
781109	4178110900 Certificados			13,231,924.00	
781110	4178111000 Recargos			69,663.00	
781111	4178111100 Cambios			1,645,543.00	
781112	4178111200 Corrección de calificaciones			5,732.00	
781113	4178111300 Ingresos por servicios			13,028,433.00	
781114	4178111400 Varios			902,587.00	
781115	4178111500 Incorporación			4,840,172.00	
781116	4178111600 Examen médico			2,494,987.00	\$ 623,747.00
781117	4178111700 Exámenes extraordinarios			1,289,914.00	322,479.00
781118	4178111800 Pago por gastos de envío				1,852,341.00
781119	4178111900 Pago por caligrafo				2,692,603.00
781120	4178112000 Acreditación servicio social			2,154,082.00	538,521.00
781122	4178112200 Diplomas			96,982.00	24,246.00
781123	4178112300 Reducción de títulos y cédulas				1,927,614.00
781124	4178112400 Inscripción al servicio social			421,527.00	105,382.00
781125	4178112500 Sinodales				18,157,561.00
781400	4178140000 Otros Ingresos*				
781405	4178140500 Información en dispositivos electrónicos o impresos			1,141.00	
781406	4178140600 Otros			1,592,138.00	
				\$ 195,609,277.00	\$ 26,244,494.00
RENDIMIENTOS DE CAPITAL					
500000	PRODUCTOS				\$ 21,044,006.00
510500	Rendimientos de capital				
510501	4151050100 Intereses			\$ 21,044,006.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS 2024					
* OTROS INGRESOS					
CUOTA POR REPOSICION DE CHEQUE			CUOTA POR DEVOLUCION DE CUOTAS-ALUMNO		
CUOTA POR COPIA DE CHEQUE COBRADO			INFORMACIÓN EN DISPOSITIVOS ELECTRONICOS O IMPRESOS		
CERTIFICACION DE PAGO CARPETA PARA TITULO			CUALQUIER OTRO INGRESO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL LISTADO ANTERIOR		
DERECHOS UTAIP					



Universidad Michoacana
De San Nicolás de
Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Catálogo de claves de pago, para los ingresos Cuotas-Alumno y Diversos
Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 2A

RANGO	CLAVE DE PAGO SIAA	CONCEPTO	BÁSICOS INDIVIDUALES		AGrupACIONES
			FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR		
0100	REGISTROS				
	0136	REGISTRO "1.1" Registro de Selección para aspirantes a Bachillerato y Enfermería Nivel Técnico	\$	1,530.00	
	0137	REGISTRO "1.2" Registro de Selección para aspirantes a Licenciatura, dependientes de la Universidad e Incorporadas		2,137.00	
	0138	REGISTRO "1.3" Registro de Selección para aspirantes a Licenciatura, NO dependientes de la Universidad		2,588.00	
0200	INSCRIPCIONES				
	0232	APORTACION INSTITUCIONAL "1.1" Inscripción de Nuevo Ingreso a Bachillerato y Enfermería Nivel Técnico		3,180.00	
	0233	APORTACION INSTITUCIONAL "1.2" Inscripción de Nuevo Ingreso a Licenciatura para dependientes de la Universidad e Incorporadas		1,614.00	
	0234	APORTACION INSTITUCIONAL "1.3" Inscripción de Nuevo Ingreso a Licenciatura para NO dependientes de la Universidad		4,101.00	
		INSCRIPCIONES POSGRADO			
	0239	INSCRIPCION "1.8" Inscripción de Nuevo Ingreso a Posgrado: alumnos egresados de esta Universidad		4,223.00	
	0240	INSCRIPCION "1.9" Inscripción de Nuevo Ingreso a Posgrado: alumnos egresados de instituciones NO dependientes de esta Universidad		6,266.00	
		INSCRIPCION/REINSCRIPCION IDIOMAS/CADI			
	0241	INSCRIPCION "1.10" a) Inscripción Nuevo Ingreso 1er Grado y Reinscripción: Plan Trimestral y Semestral y por examen de clasificación b) Inscripción Nuevo Ingreso y Reinscripción al C.A.D.I. para alumnos y NO alumnos, Plan Semestral		2,043.00	
	0242	INSCRIPCION "1.11" Inscripción de Nuevo Ingreso, 1er Grado y por examen de clasificación, Cursos Sabatinos		1,136.00	
	0243	INSCRIPCION "1.12" Inscripción de Nuevo Ingreso a Idioma Adicional: Plan Trimestral y Semestral		1,670.00	
0300	REINSCRIPCIONES				
	0317	APORTACION INSTITUCIONAL "1.4" Reinscripción a Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura, Plan Semestral (Hayan estado inscritos ó no en el periodo anterior)		792.00	
	0318	APORTACION INSTITUCIONAL "1.5" Reinscripción a Licenciatura, Plan Anual (Hayan estado inscritos ó no en el periodo anterior)		1,586.00	
	0319	REGISTRO AL CONTROL DE INTERNADO (MEDICINA) (6º año de Medicina)		1,586.00	
		REINSCRIPCIONES POSGRADO			
	0350	REINSCRIPCION "1.4" Reinscripción a Posgrado: Cuota Semestral		2,588.00	
	0342	REINSCRIPCION "1.5" Reinscripción a Posgrado: Cuota Trimestral		1,294.00	
0400	CUOTAS ESCUELAS INCORPORADAS				
	0407	CAMBIO ESCUELA, AREA, SECCION "1" F-M3		805.00	
	0408	CORRECCIÓN CALIFICACIONES "1" F-M2		186.00	
	0409	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "1"		568.00	
	0410	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 2 DOC.		742.00	
	0411	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 3 DOC.		1,114.00	
	0412	ACTA DE EXAMEN (Proceso de captura de calificaciones)		130.00	
	0413	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 1 DOC.		371.00	
	0414	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 4 DOC.		1,485.00	

0415	REVALIDADOR (De 3 a 6 documentos más la cuota de Incorporación)	Variable	
0416	RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO	Variable	
0417	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO ESCUELA INCORPORADA (No incluye Sinodales)		
	REVISIÓN DE EXPEDIENTE		\$ 1,082.00
	GASTOS DE ENVÍO		308.00
	GASTOS DE TITULACIÓN		449.00
	TROQUELADO Y SELLOS		319.00
	CARPETA PARA TÍTULO		92.00
		2,250.00	2,250.00
418	INCORPORACION DE ESCUELA Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura		3,980.00
419	INCORPORACION DE ALUMNOS Nuevo Ingreso/Reingreso: Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura		514.00
0500	REVALIDACIONES		
0501	CONVALIDACION De Licenciatura, para mexicanos que cursaron el Bachillerato en el extranjero		346.00
0502	DICTAMEN DE EQUIVALENCIAS, P.U.		125.00
0503	INFORME PREVIO Bachillerato, Licenciatura: Por Materia		308.00
0504	REPOSICION DE DICTAMEN "1" Materia por Materia: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		200.00
0505	REPOSICION DE DICTAMEN "2" Global: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		395.00
0507	REVALIDACION "1" Global: Especialidad		3,169.00
0509	REVALIDACION "2" Licenciatura Global para ingresar a Posgrado: Nacionales		1,622.00
0510	REVALIDACION "3" Por Materia: Bachillerato, Licenciatura. Michoacanos, P.U.		146.00
0511	REVALIDACION "4" Por Materia, Bachillerato, Licenciatura: Otro Estado, P.U.		194.00
0512	REVALIDACION "5" Por Materia, Posgrado, P.U.		774.00
0514	REVALIDACION "6" Global Bachillerato		822.00
0515	REVALIDACION "7" Por Materia Licenciatura cursada en el Extranjero, P.U.		509.00
0516	REVALIDACION "8" Por Materia Posgrado cursado en el Extranjero, P.U.		1,308.00
0517	REVALIDACION "9" Materia por Materia, Posgrado, P.U.		573.00
0518	REVALIDACION "10" Global: Posgrado		3,526.00
0600	CONCEPTOS RELACIONADOS CON INSCRIPCION Y REINSCRIPC.		
0602	CREDENCIAL DE ALTA SEGURIDAD		260.00
0604	REPOSICION CREDENCIAL DE ALTA SEGURIDAD		379.00
0610	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 1 Doc. 1 Documento: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		357.00
0611	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 2 Doc. 2 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		713.00
0612	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 3 Doc. 3 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado Por Reexpedición de Título		1,071.00
0613	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 4 Doc. 4 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		1,428.00
0616	EXAMEN MEDICO Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		509.00
0618	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 5 Doc. 5 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		1,785.00
0700	EXAMENES ACADEMICOS		
0701	EXAMEN EXTRAORDINARIO		10.00

		Bachillerato, Licenciatura		
	0702	EXAMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION		22.00
		Bachillerato, Licenciatura		
	0703	EXAMEN EXTRAORDINARIO ART. 34 ó 40		179.00
		De Regularización: Bachillerato, Licenciatura		
	0704	EXAMEN EXTRAORDINARIO ART. 51		308.00
		Profesional Extraordinario Artículo 51: Licenciatura		
	CONSTANCIAS I			
	0706	CONSTANCIA ACRED. DE SERVICIO SOCIAL: LIC.		449.00
	0707	CARTA DE PASANTE LICENCIATURA		957.00
	0708	DIPLOMA BACH. Y LIC.		973.00
	0709	DIPLOMA DE IDIOMAS		973.00
	0710	DIPLOMA DE ESPECIALIDAD		1,639.00
	0711	DIPLOMA DE POSGRADO		2,077.00
0800	CUOTAS POR EXAMENES PROFESIONALES			
	0802	DERECHOS "1"		1,876.00
		En Examen Profesional Licenciatura		
	0804	DERECHOS "2"		2,758.00
		En Examen Profesional Posgrado		
	0805	GASTOS DE TITULACIÓN		449.00
		Licenciatura, Posgrado		
	0806	GASTOS DE ENVIO		308.00
		Licenciatura, Posgrado		
	0808	1 SINODAL		952.00
		Por proyecto de investigación (Tesis o tesina)		
	0810	3 SINODALES		2,856.00
		Por proyecto de investigación (Tesis o tesina)		
	0811	5 SINODALES		4,759.00
		Por proyecto de investigación (Tesis o tesina)		
	0820	TROQUELADO Y SELLOS		319.00
		Licenciatura, Posgrado		
	0815	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA I		
		(5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Licenciatura		
		5 SINODALES		4,949.00
		REVISIÓN DE EXPEDIENTE		1,082.00
		GASTOS DE ENVIO		320.00
		GASTOS DE TITULACIÓN		467.00
		CARPETA PARA TITULO		92.00
			6,910.00	6,910.00
	0821	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA II		
		(3 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Licenciatura		
		3 SINODALES		2,970.00
		REVISIÓN DE EXPEDIENTE		1,082.00
		GASTOS DE ENVIO		320.00
		GASTOS DE TITULACIÓN		467.00
		TROQUELADO Y SELLOS		332.00
		CARPETA PARA TITULO		92.00
			5,263.00	5,263.00
	0822	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA III		
		(5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Licenciatura		
		5 SINODALES		4,949.00
		REVISIÓN DE EXPEDIENTE		1,082.00
		GASTOS DE ENVIO		320.00
		GASTOS DE TITULACIÓN		467.00
		TROQUELADO Y SELLOS		332.00
		CARPETA PARA TITULO		92.00
			7,242.00	7,242.00
	0824	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO POSGRADO V		
		(5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Posgrado		
		y extranjeros.		
		5 SINODALES		4,949.00

		GASTOS DE ENVIO		320.00
		GASTOS DE TITULACIÓN		467.00
		ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL		308.00
		TROQUELADO Y SELLOS		332.00
		CERTIFICADO DE ESTUDIOS "2"		546.00
		CARPETA PARA TITULO		92.00
			7,014.00	7,014.00
	0825	EXAMEN PROFESIONAL EXTRAORDINARIO (3 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 2o. examen Licenciatura 3 SINODALES		2,970.00
		GASTOS POR REASIGNACION DE VIGENCIA		368.00
		TROQUELADO Y SELLOS		332.00
			3,670.00	3,670.00
	0851	REEXPEDICION DE TITULO GASTOS DE TITULACIÓN TROQUELADO Y SELLOS DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CARPETA PARA TITULO		467.00 332.00 1,114.00 92.00
			2,005.00	2,005.00
	0856	EXPEDICION DE TITULO ELECTRONICO	2,018.00	
	0857	ENVIO DE DOCUMENTOS OFICIALES (NACIONAL) Titulo, Certificado, Carta de Pasante Comercial, Carta de Pasante, Memorándum de Calificaciones, Constancias varias, y Otros)	433.00	
	0858	ENVIO DE DOCUMENTOS OFICIALES (INTERNACIONAL) Titulo, Certificado, Carta de Pasante Comercial, Carta de Pasante, Memorándum de Calificaciones, Constancias varias, y Otros)	1,709.00	
0900	CERTIFICADOS			
	0901	ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Licenciatura, Posgrado	308.00	
	0902	CERTIFICACION DE FIRMAS Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	179.00	
	0903	CERTIFICACION DE PAGO Cualquier Nivel, cualquier pago	233.00	
	0904	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "2" Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	546.00	
	0905	REVISIÓN DE EXPEDIENTE Licenciatura, Posgrado	1,082.00	
1000	CONSTANCIAS II			
	1001	BOLETA DE CALIFICACIONES (MEMORANDUM) Bachillerato, Licenciatura, Posgrado: Manual o del Sistema	152.00	
	1003	CARTA DE BUENA CONDUCTA Bachillerato, Licenciatura	152.00	
	1004	CARTA PASANTE 2 Comercial: Licenciatura	487.00	
	1006	CONSTANCIA DE PROMEDIO Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	265.00	
	1008	CONSTANCIA DE ESTUDIOS Idiomas, Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	152.00	
	1009	CONSTANCIA DE TITULO EN TRAMITE Licenciatura, Posgrado	189.00	
	1010	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS LIC. Licenciatura	152.00	
	1011	CONSTANCIA DE SERVICIOS Empleados Administrativos y Docentes (Hoja de Servicios)	135.00	
	1012	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS POSGRADO	308.00	
	1013	CONSTANCIAS ESPECIALES IMSS, Telmex, Tecnológico, Santander u otras Instituciones, de Ranking	281.00	
1200	CAMBIOS Y DIVERSOS			
	1201	CAMBIO AREA, SECCION "2"	774.00	

		De Area o Sección en Bach. y Licenciatura: F-M3		
	1203	COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS		130.00
		Del Archivo General, P.U.		
	1205	DEVOLUCION DOCUMENTO ORIGINAL		194.00
		Del Archivo General, P.U.		
	1206	GASTOS POR REASIGNACION DE VIGENCIA		368.00
		En diferentes trámites: Nacionales. Una cuota por ciclo escolar		
	1210	CAMBIO DE ESCUELA		805.00
		CAMBIO AREA, SECCION "2"		394.00
		REPOSICION CREDENCIAL "2"		
			1,199.00	1,199.00
	1211	CAMBIO DE ASPIRACION (Licenciatura)		379.00
	1212	INSCRIPCION AL SERVICIO SOCIAL Medicina, Odontología y Enfermería		265.00
	1213	BASES PARA LICITACION		4,673.00
	1214	REPOSICION DE CHEQUE		233.00
	1216	CARPETA PARA TITULO Nivel Técnico, Licenciatura y Posgrado		92.00
	1218	UTAIP COPIA o IMPRESIÓN SIMPLE Costo unitario por hoja de información solicitada, cuando implique la entrega de más de 20 hojas		1.00
	1221	LUTAIP COPIA CERTIFICADA Costo unitario por hoja certificada de información solicitada cuando implique la entrega de más de 20 hojas		Variable
	1222	UTAIP IMPRESION EN HOJA CARTA U OFICIO Costo unitario por hoja de información solicitada		3.00
	1223	UTAIP HOJA DIGITALIZADA Costo unitario por hoja de información solicitada		1.00
	1224	UTAIP INFORMACION EN DISPOSITIVO CD o DVD Costo unitario por CD o DVD de información solicitada		14.00 10.00
	1225	COPIA DE CHEQUE COBRADO Copia proporcionada por el banco		60.00
	1226	CUOTA POR DEVOLUCION I Por montos no mayores a \$150.00		10.00 32.00
	1227	CUOTA POR DEVOLUCION II Por montos entre \$151.00 y hasta \$300.00		54.00
	1228	CUOTA POR DEVOLUCION III Por montos de \$301.00 en adelante		10.00
	1229	CUOTA POR RECLASIFICACION I Por montos no mayores a \$150.00		
	1230	CUOTA POR RECLASIFICACION II Por montos de \$151.00 en adelante		32.00
	1231	CONSTANCIA DE CUOTAS VIGENTES Para solicitud de becas y diversos trámites		54.00
1400	CONSTANCIAS III			
	1401	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS BACH. Y LIC. Mat. 4 dígitos o que ya no están estudiando, sin orden de pago		152.00
	1402	BOLETA DE CALIFICACIONES (MEMORANDUM) Mat. 4 dígitos o que ya no están estudiando, sin orden de pago		152.00



Universidad Michoacana

De

San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Presupuesto de Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (UPP) (UR)
Ejercicio 2025

Anexo 3

UPP	UR	Dependencia	Estimado 2025	Estimado UR
101		Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	\$ 1,070,360.00	
101	10110100	Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo		\$ 1,070,360.00
102		Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	\$ 1,435,280.00	
102	10210100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"		\$ 1,435,280.00
103		Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	\$ 750,500.00	
103	10310100	Dirección de la Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"		\$ 750,500.00
104		Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	\$ 562,200.00	
104	10410100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"		\$ 562,200.00
105		Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	\$ 340,000.00	
105	10510100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"		\$ 340,000.00
106		Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"	\$ 4,160,105.00	
106	10610100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"		\$ 4,160,105.00
107		Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	\$ 242,000.00	
107	10710100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"		\$ 242,000.00
115		Facultad de Salud Pública y Enfermería	\$ 4,350,450.00	
115	11510100	Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería		\$ 4,350,450.00
201		Facultad de Ingeniería Civil	\$ 5,135,950.00	
201	20110100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil		\$ 5,135,950.00
202		Facultad de Ingeniería Eléctrica	\$ 911,350.00	
202	20210100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica		\$ 911,350.00
203		Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	\$ 492,400.00	
203	20310100	Dirección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera		\$ 492,400.00
204		Facultad de Ingeniería Mecánica	\$ 1,392,470.00	
204	20410100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica		\$ 1,392,470.00
205		Facultad de Ingeniería Química	\$ 2,041,000.00	
205	20510100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Química		\$ 2,041,000.00
206		Facultad de Arquitectura	\$ 4,648,250.00	
206	20610100	Dirección de la Facultad de Arquitectura		\$ 4,648,250.00
211		Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	\$ 387,250.00	
211	21110100	Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"		\$ 387,250.00
212		Facultad de Biología	\$ 1,381,252.50	
212	21210100	Dirección de la Facultad de Biología		\$ 1,381,252.50
221		Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	\$ 144,500.00	
221	22110100	Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"		\$ 144,500.00
222		Facultad de Historia	\$ 542,500.00	
222	22210100	Dirección de la Facultad de Historia		\$ 542,500.00
223		Facultad Popular de Bellas Artes	\$ 1,543,500.00	
223	22310100	Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes		\$ 1,543,500.00
224		Facultad de Psicología	\$ 4,344,548.00	
224	22410100	Dirección de la Facultad de Psicología		\$ 4,344,548.00
225		Facultad de Letras	\$ 1,261,640.00	
225	22510100	Dirección de la Facultad de Letras		\$ 1,261,640.00
231		Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	\$ 14,512,535.00	
231	23110100	Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas		\$ 14,512,535.00
232		Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	\$ 12,419,000.00	
232	23210100	Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales		\$ 12,419,000.00
233		Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	\$ 424,400.00	
233	23310100	Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"		\$ 424,400.00
241		Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	\$ 13,529,202.50	
241	24110100	Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"		\$ 13,529,202.50
242		Facultad de Odontología	\$ 20,636,600.00	
242	24210100	Dirección de la Facultad de Odontología		\$ 20,636,600.00
243		Facultad de Químico Farmacobiología	\$ 1,533,250.00	
243	24310100	Dirección de la Facultad de Químico Farmacobiología		\$ 1,533,250.00
244		Facultad de Enfermería	\$ 7,449,800.00	
244	24410100	Dirección de la Facultad de Enfermería		\$ 7,449,800.00
251		Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	\$ 1,435,012.00	
251	25110100	Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"		\$ 1,435,012.00
252		Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	\$ 1,700,000.00	
252	25210100	Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia		\$ 1,700,000.00
253		Facultad de Ciencias Agropecuarias	\$ 8,614.80	
253	25310100	Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias		\$ 8,614.80

254		Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios	\$ 1,500,000.00	
254	25410100	Dirección de la Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios		\$ 1,500,000.00
301		Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	\$ 42,500.00	
301	30110100	Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas		\$ 42,500.00
302		Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	\$ 1,620,550.00	
302	30210100	Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales		\$ 1,620,550.00
303		Instituto de Física y Matemáticas	\$ 120,000.00	
303	30310100	Dirección del Instituto de Física y Matemáticas		\$ 120,000.00
304		Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	\$ 342,000.00	
304	30410100	Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales		\$ 342,000.00
305		Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	\$ 415,000.00	
305	30510100	Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales		\$ 415,000.00
306		Instituto de Investigaciones Históricas	\$ 250,000.00	
306	30610100	Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas		\$ 250,000.00
307		Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	\$ 1,062,200.00	
307	30710100	Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales		\$ 1,062,200.00
308		Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	\$ 304,700.00	
308	30810100	Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"		\$ 304,700.00
309		Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	\$ 100,000.00	
309	30910100	Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra		\$ 100,000.00
320		Unidad Profesional del Balsas	\$ 277,900.00	
320	32010100	Dirección de la Unidad Profesional del Balsas		\$ 277,900.00
323		Unidad Profesional de Uruapan	\$ 135,840.00	
323	32310100	Dirección de la Unidad Profesional de Uruapan		\$ 135,840.00
405		Coordinación de la Investigación Científica	\$ 210,000.00	
405	40510100	Oficina del Coordinador de la Investigación Científica		\$ 210,000.00
501		Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	\$ 11,699,610.00	
501	50110000	Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria		\$ 45,760.00
501	50110006	Departamento de Editorial y Librería Universitaria		\$ 10,853,850.00
501	50110200	Dirección de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva Universitaria		\$ 800,000.00
604		Secretaría Académica	\$ 17,951,843.57	
604	60410000	Oficina del Secretario Académico		\$ 200,000.00
604	60410100	Dirección de Bibliotecas		\$ 3,516,150.00
604	60411000	Coordinación General de Estudios de Posgrado		\$ 1,000,000.00
604	60410300	Dirección de Transformación Digital		\$ 774,500.00
604	60414000	Coordinación del Departamento de Idiomas		\$ 12,261,193.57
604	60415000	Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional		\$ 200,000.00
605		Tesorería	\$ 2,774,556.00	
605	60510000	Oficina del Tesorero		\$ 2,774,556.00
609		Secretaría Particular	1,213,000.00	
609	60910000	Oficina del Secretario Particular		\$ 343,000.00
501	60910002	Departamento de Auditorios, Teatros e Infraestructura Cultural		\$ 870,000.00
Totales			\$ 150,805,619.37	\$ 150,805,619.37

		Anexo 4	
Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio 2025	
Ingresos de Gestión			
Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Subsidios			
Federal Ordinario Anexo de Ejecución		\$ 2,466,072,957.00	
Estatal Ordinario Anexo de Ejecución		1,986,023,387.00	\$ 4,452,096,344.00
Rendimiento de Capital			44,826,688.30
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Académicos		\$ 221,853,771.00	
Rendimientos de Capital		21,044,006.00	
Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)		150,805,619.37	393,703,396.37
Total de Ingresos			\$ 4,890,626,428.67
Gastos			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	\$ 2,992,134,168.04		
Materiales y Suministros	253,832,477.94		
Servicios Generales	266,600,892.19		
Biénes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,988,392.35		
Inversión Pública	64,811,820.87		
Jubilaciones y pensiones	1,150,661,311.83	\$ 4,748,029,063.21	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Subsidios de Operación	142,597,365.46	142,597,365.46	4,890,626,428.67
Total de Egresos			\$ 4,890,626,428.67

Anexo 5		
		
Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo		
Servicios Personales Capítulo 1000	Subtotal Proyectado Subsidio	Total Proyectado Subsidio e Ingresos propios 2025
Personal Activo Académicos y Administrativos Subsidio Ordinario Federal		\$ 2,675,404,166.04
21 Subsidio Federal	\$ 2,033,578,842.82	
09 Fondo General de Participaciones	641,825,323.22	
Jubilaciones y Pensiones		1,150,661,311.83
02 Ingresos de Fuentes Locales	559,035,016.60	
09 Fondo General de Participaciones	591,626,295.23	
Prestaciones Sociales IMSS, INFONAVIT, Cesantía y Retiro (Cuotas Patronales)		264,311,072.79
21 Subsidio Federal	207,789,461.30	
09 Fondo General de Participaciones	11,694,923.19	
Rendimientos de Capital	44,826,688.30	
Servicios Personales (aplicación de ingresos propios en custodia)		49,269,228.04
Servicios Personales (aplicación de ingresos generados por dependencias)		3,149,701.17
		\$ 4,142,795,479.87
Materiales y Suministros Capítulo 2000		
Materiales y Suministros Presupuesto Autorizado por UPP		\$ 141,953,067.98
21 Subsidio Federal	\$ 135,485,857.30	
09 Fondo General de Participaciones	166,518.00	
02 Ingresos de Fuentes Locales	6,300,692.68	
Materiales y Suministros (aplicación de ingresos propios en custodia)		69,111,872.91
Materiales y Suministros (aplicación de ingresos generados por dependencias)		42,767,537.04
		\$ 253,832,477.94
Servicios Generales Capítulo 3000		
Servicios Generales Presupuesto Autorizado por UPP		\$ 125,590,987.93
21 Subsidio Federal	\$ 89,218,795.58	
09 Fondo General de Participaciones	36,372,192.35	
Servicios Generales (aplicación de ingresos propios en custodia)		67,788,688.50
Servicios Generales (aplicación de ingresos generados por dependencias)		73,221,215.76
		\$ 266,600,892.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Capítulo 4000		
Subsidios de Operación 02 Ingresos de Fuentes Locales	\$ 139,002,425.72	\$ 139,002,425.72
Subsidios de Operación (aplicación de ingresos propios en custodia)		388,951.01
Subsidios de Operación (aplicación de ingresos generados por dependencias)		3,205,988.73
		\$ 142,597,365.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Capítulo 5000.		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (aplicación de ingresos propios en custodia)		\$ 739,036.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (aplicación de ingresos generados por dependencias)		19,249,355.81
		\$ 19,988,392.35
Inversión Pública Capítulo 6000		
Inversión Pública (aplicación de ingresos propios en custodia)		\$ 55,600,000.00
Inversión Pública (aplicación de ingresos generados por dependencias)		9,211,820.86
		\$ 64,811,820.86
	4,496,923,032.29	\$ 4,890,626,428.67

UPP		UK	Dependencia	LOIAL	1000	2000	CAPITULO			
							3000	4000	5000	6000
101			Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	-	-	-	-	-	-	-
101	1010100		Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	\$ 65,068,534.30	\$ 62,454,022.43	\$ 1,662,467.10	\$ 718,883.01	\$ 83,311.36	\$ 149,850.40	-
102			Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	-	-	-	-	-	-	-
102	10210100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	76,248,780.11	73,995,807.67	1,058,142.72	777,055.12	52,250.00	387,326.60	-
103			Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	-	-	-	-	-	-	-
103	10310100		Dirección de la escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	40,798,283.69	39,528,592.54	685,011.52	388,760.61	41,402.90	154,516.12	-
104			Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	-	-	-	-	-	-	-
104	10410100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	41,794,259.71	40,830,603.02	416,666.85	392,318.84	50,171.00	104,500.00	-
105			Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	-	-	-	-	-	-	-
105	10510100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	35,206,382.34	34,016,969.88	606,636.21	512,527.69	20,078.11	50,170.45	-
106			Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz"	-	-	-	-	-	-	-
106	10610100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz"	40,083,890.82	35,317,868.47	489,073.71	4,055,042.89	12,905.75	209,000.00	-
107			Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	-	-	-	-	-	-	-
107	10710100		Dirección de la escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	30,085,674.28	29,263,527.88	463,743.59	358,402.81	-	-	-
115			Facultad de Salud Pública y Enfermería	-	-	-	-	-	-	-
115	11510100		Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería	45,784,387.27	41,057,341.18	1,075,669.12	2,290,784.04	47,092.93	313,500.00	\$ 1,000,000.00
201			Facultad de Ingeniería Civil	-	-	-	-	-	-	-
201	20110100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil	84,803,293.13	78,644,327.78	1,164,091.52	2,187,652.60	764,714.50	1,042,506.73	1,000,000.00
202			Facultad de Ingeniería Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-
202	20210100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	65,573,261.76	63,852,804.72	714,562.67	718,978.73	58,295.32	228,620.32	-
203			Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	-	-	-	-	-	-	-
203	20310100		Dirección de la facultad de Ingeniería en tecnología de la Madera	29,116,214.95	28,765,077.32	579,591.12	274,077.32	18,049.19	79,420.00	-
204			Facultad de Ingeniería Mecánica	-	-	-	-	-	-	-
204	20410100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica	55,229,687.68	52,873,316.07	1,154,911.06	955,751.04	32,209.51	313,500.00	-
205			Facultad de Ingeniería Química	-	-	-	-	-	-	-
205	20510100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Química	51,132,712.93	48,145,399.56	1,474,092.98	1,055,641.01	91,829.38	365,750.00	-
206			Facultad de Arquitectura	-	-	-	-	-	-	-
206	20610100		Dirección de la Facultad de Arquitectura	77,859,657.41	72,585,776.57	1,297,785.07	3,285,258.57	152,359.60	522,500.00	-
211			Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	-	-	-	-	-	-	-
211	21110100		Dirección de la facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	44,906,688.09	43,842,181.62	296,480.22	707,912.62	60,113.63	-	-
212			Facultad de Biología	-	-	-	-	-	-	-
212	21210100		Dirección de la Facultad de Biología	72,743,656.53	70,526,599.38	908,855.90	822,060.60	68,140.65	418,000.00	-
221			Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	-	-	-	-	-	-	-
221	22110100		Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	17,529,752.23	16,050,581.06	396,831.42	252,874.86	9,514.80	-	-
222			Facultad de Historia	-	-	-	-	-	-	-
222	22210100		Dirección de la Facultad de Historia	41,148,258.12	39,923,640.83	801,916.82	364,676.84	58,023.63	-	-
223			Facultad Popular de Bellas Artes	-	-	-	-	-	-	-
223	22310100		Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes	66,327,234.78	63,378,763.22	1,445,214.67	1,294,884.39	-	208,372.50	-
274			Facultad de Psicología	-	-	-	-	-	-	-
274	27410100		Dirección de la Facultad de Psicología	94,398,704.88	89,663,841.06	1,770,013.32	1,552,336.84	24,980.72	1,387,532.94	-
225			Facultad de Letras	-	-	-	-	-	-	-
225	22510100		Dirección de la Facultad de Letras	24,630,458.02	22,900,546.73	880,025.10	615,006.28	24,980.72	209,000.00	-
231			Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	-	-	-	-	-	-	-
231	23110100		Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	155,881,742.87	140,262,390.92	3,975,721.82	8,807,532.13	313,598.00	522,500.00	2,000,000.00
232			Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	-	-	-	-	-	-	-
232	23210100		Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	149,038,508.05	135,954,054.86	4,968,837.05	7,297,392.11	85,600.00	734,824.03	400,000.00
233			Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	-	-	-	-	-	-	-
233	23310100		Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	54,441,140.75	52,857,484.58	613,382.19	886,460.36	32,912.94	50,900.68	-
241			Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	-	-	-	-	-	-	-
241	24110100		Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	147,657,952.52	132,989,418.10	3,784,690.59	7,685,090.34	50,932.63	856,000.00	2,311,820.86
242			Facultad de Odontología	-	-	-	-	-	-	-
242	24210100		Dirección de la Facultad de Odontología	129,675,269.51	109,807,175.87	6,905,628.68	8,015,023.16	85,311.56	3,770,132.24	1,900,000.00
243			Facultad de Químico Farmacobiología	-	-	-	-	-	-	-
243	24310100		Dirección de la Facultad de Químico Farmacobiología	78,210,235.65	76,039,734.48	1,155,772.10	889,903.82	20,325.25	104,500.00	-
244			Facultad de Enfermería	-	-	-	-	-	-	-
244	24410100		Dirección de la Facultad de Enfermería	78,121,340.43	69,313,371.46	2,895,108.23	4,091,542.99	89,817.75	731,500.00	1,000,000.00
251			Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	-	-	-	-	-	-	-
251	25110100		Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	47,753,752.78	45,202,848.19	1,226,000.02	711,510.81	29,782.50	581,610.36	-
252			Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	-	-	-	-	-	-	-
252	25210100		Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	80,154,700.50	77,481,004.90	1,548,745.26	747,321.30	64,129.04	313,500.00	-
253			Facultad de Ciencias Agropecuarias	-	-	-	-	-	-	-
253	25310100		Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	9,037,110.37	8,373,340.09	456,957.07	206,813.21	-	-	-
254			Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios	-	-	-	-	-	-	-
254	25410100		Dirección de la Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios	3,140,000.00	1,500,000.00	580,000.00	860,000.00	-	200,000.00	-
301			Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	-	-	-	-	-	-	-
301	30110100		Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	64,902,010.49	64,061,227.66	555,045.67	285,746.16	-	-	-
302			Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	-	-	-	-	-	-	-
302	30210100		Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	36,744,203.85	34,449,626.92	724,051.00	1,019,539.93	354,230.41	196,755.59	-
303			Instituto de Física y Matemáticas	-	-	-	-	-	-	-
303	30310100		Dirección del Instituto de Física y Matemáticas	26,818,196.96	25,488,351.99	779,596.76	536,970.99	15,277.22	-	-
304			Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	-	-	-	-	-	-	-
304	30410100		Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	28,907,810.58	28,240,707.89	593,940.08	73,162.61	-	-	-
305			Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	-	-	-	-	-	-	-
305	30510100		Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	45,351,348.76	44,365,055.58	400,330.22	477,070.46	29,480.24	77,603.26	-
306			Instituto de Investigaciones Históricas	-	-	-	-	-	-	-
306	30610100		Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas	36,447,042.32	37,292,217.73	510,848.95	784,408.05	17,767.61	41,800.00	-
307			Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	-	-	-	-	-	-	-
307	30710100		Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	26,469,238.05	25,123,389.18	287,171.64	882,908.23	104,500.00	71,269.00	-
308			Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	-	-	-	-	-	-	-
308	30810100		Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	14,324,319.44	13,718,279.96	450,525.10	100,870.98	-	54,946.00	-
309			Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	-	-	-	-	-	-	-
309	30910100		Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	14,455,820.42	13,845,631.80	435,549.07	146,739.55	6,900.00	21,000.00	-
320			Unidad Profesional del Balsas	-	-	-	-	-	-	-
320	32010100		Dirección de la Unidad Profesional del Balsas	2,911,684.91	2,292,703.00	221,219.19	397,762.72	-	-	-
321			Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo	-	-	-	-	-	-	-
321	32110100		Dirección de la Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo	2,874,710.87	1,800,359.89	408,874.34	665,496.64	-	-	-
322			Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas	-	-	-	-	-	-	-
322	32210100		Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas	2,324,086.45	1,766,432.10	242,349.88	315,284.47	-	-	-
323			Unidad Profesional de la Ciudad de Uruapan	-	-	-	-	-	-	-
323	32310100		Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Uruapan	1,796,711.18	1,523,149.13	172,103.53	101,458.52	-	-	-
324			Unidad Profesional de la Ciudad de Zamora	-	-	-	-	-	-	-
324	32410100		Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Zamora	1,382,250.00	1,200,000.00	65,000.00	65,000.00	-	52,250.00	-
405			Coordinación de la Investigación Científica	-	-	-	-	-	-	-
405	40510100		Oficina del Coordinador de la Investigación Científica	27,094,191.85	8,342,311.44	9,266,191.80	9,322,788.61	60,000.00	102,900.00	-
405	40510004		Departamento Operativo	1,020,000.00	1,000,000.00	10,000.00	-	-	-	-
501			Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	-	-	-	-	-	-	-
501	50110000		Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	27,534,817.62	22,915,110.49	1,099,911.86	3,519,795.27	-	-	-
501	50110002		Departamento de Radio y TV Michoacán	4,065,573.82	3,960,367.51	73,205.74	82,000.00	-	-	-
501	50110006		Departamento de Editorial y Librería Universitaria	19,743,492.79	9,716,273.26	5,001,191.40	3,558,528.13	-	1,567,500.00	-
501	50110200		Dirección de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva Universitaria	9,248,232.68						

601	60111020	Subdirección de Infraestructura Universitaria	3,018,666.51	1,482,862.85	454,087.46	1,081,716.20	-	-	-
602		Secretaría General	-	-	-	-	-	-	-
602	60210000	Oficina del Secretario General	11,765,138.50	10,462,494.30	839,623.71	463,020.99	-	-	-
602	60210001	Departamento de Asuntos Estudiantiles	229,328,193.76	50,521,516.81	87,336,684.29	4,415,382.02	87,054,610.64	-	-
602	60210002	Departamento Técnico de Atención y Seguimiento	514,489.38	370,918.18	51,766.88	91,804.32	-	-	-
602	60210003	Departamento de Seguridad Universitaria	5,074,485.39	4,973,046.09	83,664.90	17,774.40	-	-	-
603		Secretaría Administrativa	-	-	-	-	-	-	-
603	60310000	Oficina del Secretario Administrativo	23,728,427.61	22,985,967.97	544,815.09	197,644.55	-	-	-
603	60310100	Dirección Adquisiciones de Bienes y Servicios	6,075,233.47	5,432,680.68	127,884.84	514,667.95	-	-	-
603	60310200	Dirección de Archivos	13,097,006.97	12,727,909.85	241,703.68	127,393.44	-	-	-
603	60310300	Dirección de Control Escolar	60,360,315.72	53,557,593.03	4,393,081.70	2,409,640.99	-	-	-
603	60310400	Dirección de Patrimonio Universitario	7,141,090.10	6,870,523.85	148,205.11	122,361.14	-	-	-
603	60310500	Dirección de Personal	11,699,325.40	11,447,046.48	226,229.23	26,049.69	-	-	-
604		Secretaría Académica	-	-	-	-	-	-	-
604	60410000	Oficina del Secretario Académico	13,902,468.69	11,159,461.17	1,297,418.58	1,445,588.94	-	-	-
604	60410100	Dirección de Bibliotecas	61,537,778.33	57,178,507.85	1,449,712.03	1,342,058.45	-	1,567,500.00	-
604	60410200	Dirección de Vinculación y Servicio Social	21,175,567.81	20,384,502.14	341,563.54	249,502.13	-	-	-
604	60410300	Dirección de Transformación Digital	10,322,738.99	8,393,877.34	522,069.49	1,290,617.16	-	116,175.00	-
604	60411000	Coordinación General de Estudios de Posgrado	9,277,878.45	2,474,045.52	3,601,643.90	3,702,189.03	-	-	-
604	60412000	Coordinación General de Estudios de Licenciatura	2,897,196.76	593,206.40	854,813.52	1,449,176.84	-	-	-
604	60413000	Coordinación General de la División del Bachillerato	2,017,335.56	1,556,021.22	217,719.65	243,594.69	-	-	-
604	60414000	Coordinación del Departamento de Idiomas	39,886,375.45	27,519,276.42	717,376.68	10,909,199.29	241,010.98	499,512.08	-
604	60415000	Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional	8,971,359.42	8,277,004.28	327,125.01	367,230.13	-	-	-
605		Tesorería	-	-	-	-	-	-	-
605	60510000	Oficina del Tesorero	553,772,080.67	328,080,339.40	70,278,716.14	102,065,087.67	52,276,766.09	1,072,371.37	-
605	60510001	Departamento de Enlace de Procesos Informáticos	1,538,072.43	1,313,799.08	24,273.35	-	-	-	-
605	60510002	Departamento de Procesos de Fiscalización y Seguimiento de Informes	716,137.20	694,014.85	22,122.35	-	-	-	-
605	60510003	Departamento de Fondos y Valores	5,627,417.12	5,562,940.52	59,651.83	4,824.77	-	-	-
605	60510100	Dirección de Contabilidad	4,904,738.05	4,340,758.55	58,099.29	505,889.21	-	-	-
605	60510101	Departamento de Información Contable y Estados Financieros	837,142.18	757,142.18	60,165.00	19,835.00	-	-	-
605	60510200	Dirección de Fondos Extraordinarios	937,604.66	794,981.12	80,598.29	62,025.24	-	-	-
605	60510201	Departamento de Administración de Proyectos Financieros	2,095,065.44	2,069,628.34	16,009.10	15,428.00	-	-	-
605	60510202	Departamento de Administración de Recursos Extraordinarios	2,179,541.30	2,125,447.25	54,094.05	-	-	-	-
605	60510300	Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto	3,520,174.90	2,800,163.01	395,354.40	324,657.48	-	-	-
605	60510301	Departamento de Programación y Presupuesto	3,688,546.51	3,377,107.97	119,234.60	197,203.94	-	-	-
605	60510302	Departamento de Caja Egresos	2,543,389.13	2,268,481.70	227,101.15	47,806.27	-	-	-
605	60510303	Departamento de Nóminas	4,428,158.62	3,957,349.19	193,148.60	277,660.83	-	-	-
605	60510303	Departamento de Nóminas Pensionados y Jubilados de la UMSNH	1,131,492,058.41	1,131,492,058.41	-	-	-	-	-
605	60510304	Departamento de Prestaciones Sociales	2,738,378.26	2,618,249.43	111,591.82	8,537.01	-	-	-
606		Secretaría Auxiliar	-	-	-	-	-	-	-
606	60610000	Oficina del Secretario Auxiliar	14,064,700.22	5,965,254.02	1,179,833.48	6,709,482.72	-	210,130.00	-
606	60610002	Departamento de Comunicación Institucional	527,941.13	412,339.71	106,343.37	9,238.08	-	-	-
607		Contraloría	-	-	-	-	-	-	-
607	60710000	Oficina del Contralor	3,050,410.62	2,706,862.21	191,867.00	109,448.26	-	42,293.15	-
607	60710001	Departamento de Auditoría Interna	1,563,973.71	1,446,529.87	87,815.52	29,628.32	-	-	-
607	60710002	Departamento de Responsabilidades Administrativas	521,575.98	465,747.72	38,009.50	17,818.76	-	-	-
607	60710003	Departamento de Investigación	885,000.00	800,000.00	55,000.00	30,000.00	-	-	-
608		Abogado General	-	-	-	-	-	-	-
608	60810000	Oficina del Abogado General	5,342,680.36	4,859,971.14	351,550.92	131,158.30	-	-	-
609		Secretaría Particular	-	-	-	-	-	-	-
609	60910000	Oficina del Secretario Particular	6,330,544.35	3,852,468.95	1,155,811.46	1,281,103.94	-	41,160.00	-
609	60910002	Departamento de Auditores, Teatros e Infraestructura Cultural	1,826,222.11	602,376.98	701,849.90	338,395.23	-	183,600.00	-
609	60910003	Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas	-	-	-	-	-	-	-
609	60910004	Oficina de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas	2,259,414.05	2,156,577.38	44,751.17	58,085.50	-	-	-
		TOTAL	\$ 4,890,626,428.67	\$ 4,142,795,479.87	\$ 253,832,477.94	\$ 266,600,892.19	\$ 142,597,365.46	\$ 19,988,392.35	\$ 64,811,820.86

Nota: El recurso proyectado para el Capítulo 1000 Servicios Personales en la UR 60510000 Oficina del Tesorero, es para cubrir las obligaciones de cuotas y aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT

 Anexo 7 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Tabulador Mando Medio y Superior 2024											
CATEGORIA	SUELDO BASE	FONDO DE AHORRO	VIDA CARA	DESPENSA	GUARDERÍA	APOYO FAMILIAR	TRANSPORTACION	UTILES ESCOLARES	GRAT EXTRAORDINARIA	SUELDO TABULAR	TOTAL 2024
7010 ABOGADO GENERAL	\$29,049.80	\$7,482.52	\$7,482.52	\$9,146.24	\$1,410.73	\$1,410.73	\$1,410.73	\$1,688.18	\$940.49	\$44,014.83	\$60,021.93
7020 CONTRALOR	29,049.80	7,482.52	7,482.52	9,146.24	1,410.73	1,410.73	1,410.73	1,688.18	940.49	44,014.83	60,021.93
7030 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	19,541.07	5,033.29	5,033.29	6,152.44	948.96	948.96	948.96	1,135.59	632.64	29,607.65	40,375.22
7038 ANALISTA PROGRAMADOR H	14,991.78	3,861.47	3,861.47	4,248.09	655.23	655.23	655.23	784.09	436.82	22,714.72	30,149.42
7050 DIRECTOR DE ESC. O INSTITUTO	21,712.30	5,592.55	5,592.55	6,152.44	948.96	948.96	948.96	1,135.59	632.64	32,897.39	43,664.96
7060 JEFE DE DEPARTAMENTO	7,446.09	1,917.89	1,917.89	2,109.93	325.44	325.44	325.44	389.44	216.96	11,281.87	14,974.52
7061 JEFE DE DEPTO. ADMVO. C	14,991.78	3,861.47	3,861.47	4,248.09	655.23	655.23	655.23	784.09	436.82	22,714.72	30,149.42
7064 JEFE DE DEPTO. ADMVO. D	12,742.95	3,282.22	3,282.22	3,610.85	556.94	556.94	556.94	666.48	371.30	19,307.39	25,626.85
7068 JEFE DE DEPTO. ADMVO. A	10,830.25	2,789.64	2,789.64	3,068.90	473.35	473.35	473.35	566.44	315.57	16,409.54	21,780.50
7070 JEFE DEPTO. APOYO A LA DOCENCIA	17,317.89	4,460.62	4,460.62	4,907.28	756.91	756.91	756.91	905.75	504.60	26,239.13	34,827.40
7110 RECTOR	59,392.45	15,298.04	15,298.04	18,699.53	2,884.25	2,884.25	2,884.25	3,451.48	1,922.83	89,988.54	122,715.12
7120 SECRETARIO PRIVADO	29,049.80	7,482.52	7,482.52	9,146.24	1,410.73	1,410.73	1,410.73	1,688.18	940.49	44,014.83	60,021.93
7130 SECRETARIO ACADEMICO	37,780.43	9,731.33	9,731.33	11,895.06	1,834.71	1,834.71	1,834.71	2,195.54	1,223.14	57,243.10	78,060.98
7140 SECRETARIO ADMINISTRATIVO	37,780.43	9,731.33	9,731.33	11,895.06	1,834.71	1,834.71	1,834.71	2,195.54	1,223.14	57,243.10	78,060.98
7150 SECRETARIO AUXILIAR	29,049.80	7,482.52	7,482.52	9,146.24	1,410.73	1,410.73	1,410.73	1,688.18	940.49	44,014.83	60,021.93
7160 SECRETARIO DE DIFUSION CULTURAL	37,780.43	9,731.33	9,731.33	11,895.06	1,834.71	1,834.71	1,834.71	2,195.54	1,223.14	57,243.10	78,060.98
7170 SECRETARIO DE ESCUELA	14,991.78	3,861.47	3,861.47	4,248.09	655.23	655.23	655.23	784.09	436.82	22,714.72	30,149.42
7180 SECRETARIO GENERAL	40,338.19	10,390.12	10,390.12	12,700.35	1,958.92	1,958.92	1,958.92	2,344.18	1,305.95	61,118.43	83,345.68
7190 SECRETARIO PARTICULAR	29,049.80	7,482.52	7,482.52	9,146.24	1,410.73	1,410.73	1,410.73	1,688.18	940.49	44,014.83	60,021.93
7210 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	15,586.24	4,014.62	4,014.62	4,907.28	756.91	756.91	756.91	905.76	504.60	23,615.49	32,203.85
7220 SUBDIRECTOR DE ESCUELA O INSTITUTO	17,318.05	4,460.69	4,460.69	4,907.28	756.91	756.91	756.91	905.76	504.60	26,239.43	34,827.80
7230 TESORERO	39,656.26	10,214.46	10,214.46	12,485.64	1,925.81	1,925.81	1,925.81	2,304.55	1,283.87	60,085.17	81,936.65
7240 VICE-REGENTE	17,318.05	4,460.69	4,460.69	4,907.28	756.91	756.91	756.91	905.76	504.60	26,239.43	34,827.80
7331 ASESOR JURIDICO	12,742.95	3,282.22	3,282.22	3,610.85	556.94	556.94	556.94	666.48	371.30	19,307.39	25,626.85
7340 JEFE DE BIBLIOTECAS	10,830.25	2,789.64	2,789.64	3,068.90	473.35	473.35	473.35	566.44	315.57	16,409.54	21,780.50
7350 COORDINADOR DE DIVISION	20,355.22	5,242.96	5,242.96	6,408.76	988.50	988.50	988.50	1,182.90	659.00	30,841.15	42,057.31
7360 COORDINADOR DE INV. CIENTIFICA	37,780.43	9,731.33	9,731.33	11,895.06	1,834.71	1,834.71	1,834.71	2,195.54	1,223.14	57,243.10	78,060.98
7470 COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL	10,830.25	2,789.64	2,789.64	3,068.90	473.35	473.35	473.35	566.44	315.57	16,409.54	21,780.50
7771 BIBLIOTECARIO TITULAR	12,742.94	3,282.22	3,282.22	3,610.85	556.94	556.94	556.94	666.48			



ANEXO 7A

Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo
 Tabulador de Sueldo Personal Docente 2024

CAT.	NOMBRE	SUELDO BASE	FONDO DE AHORRO	VIDA CARA	MATERIAL DIDÁCTICO	DESPENSA	BONO ESPECIAL	APOYO FAMILIAR	AYUDA HABITACIONAL	SUELDO TABULAR	TOTAL 2024
1301	AYUDANTE DE DOCENCIA A	4,538.11	2,269.01	2,269.01	907.61	1,763.04	305.45	1,457.42	1,151.97	9,076.13	14,661.61
1302	AYUDANTE DE DOCENCIA B	5,470.89	2,735.43	2,735.43	1,094.18	2,125.44	368.23	1,756.99	1,388.76	10,941.75	17,675.35
1303	AYUDANTE DE DOCENCIA C	6,079.80	3,039.85	3,039.85	1,215.95	2,361.99	409.21	1,952.54	1,543.32	12,159.51	19,642.52
1351	AYUDANTE DE INVESTIG. A	4,538.11	2,269.01	2,269.01	907.61	1,763.04	305.45	1,457.42	1,151.97	9,076.13	14,661.61
1352	AYUDANTE DE INVESTIG. B	5,470.89	2,735.43	2,735.43	1,094.18	2,125.44	368.23	1,756.99	1,388.76	10,941.75	17,675.35
1353	AYUDANTE DE INVESTIG. C	6,079.80	3,039.85	3,039.85	1,215.95	2,361.99	409.21	1,952.54	1,543.32	12,159.51	19,642.52
1401	PROF. E INVESTIG. ASOC. A	8,125.32	4,062.68	4,062.68	1,625.07	3,156.69	546.90	2,609.48	2,062.59	16,250.68	26,251.40
1402	PROF. E INVESTIG. ASOC. B	9,172.13	4,586.07	4,586.07	1,834.43	3,563.37	617.36	2,945.67	2,328.31	18,344.27	29,633.41
1403	PROF. E INVESTIG. ASOC. C	10,236.94	5,118.43	5,118.43	2,047.38	3,977.03	689.02	3,287.62	2,598.60	20,473.80	33,073.45
1451	PROF. ASIGNATURA A	206.94	103.46	103.46	41.39	80.39	13.93	66.46	52.53	413.85	668.54
1452	PROF. ASIGNATURA B	233.95	116.98	116.98	46.79	90.89	15.75	75.14	59.39	467.92	755.88
1501	PROF. E INVESTIG. TIT A	11,853.62	5,926.82	5,926.82	2,370.73	4,605.13	797.84	3,806.84	3,009.00	23,707.26	38,296.79
1502	PROF. E INVESTIG. TIT B	14,007.22	7,003.53	7,003.53	2,801.43	5,441.77	942.79	4,498.45	3,555.66	28,014.28	45,254.37
1503	PROF. E INVESTIG. TIT C	16,160.76	8,080.28	8,080.28	3,232.13	6,278.42	1,087.74	5,190.06	4,102.32	32,321.32	52,211.98
1551	TECNICO ACADÉMICO ASOC. A	6,622.75	3,311.32	3,311.32	1,324.54	2,572.92	445.76	2,126.90	1,681.15	13,245.39	21,396.65
1552	TECNICO ACADÉMICO ASOC. B	7,945.48	3,972.71	3,972.71	1,589.09	3,086.81	534.79	2,591.71	2,016.92	15,890.90	25,670.21
1553	TECNICO ACADÉMICO ASOC. C	8,587.27	4,293.61	4,293.61	1,717.45	3,336.15	577.99	2,757.83	2,179.84	17,174.49	27,743.74
1601	TECNICO ACADÉMICO TIT A	9,052.14	4,526.05	4,526.05	1,810.42	3,516.75	609.28	2,907.12	2,297.85	18,104.24	29,245.66
1602	TECNICO ACADÉMICO TIT B	10,105.08	5,052.44	5,052.44	2,021.00	3,925.79	680.14	3,245.25	2,565.11	20,209.97	32,647.26
1603	TECNICO ACADÉMICO TIT C	11,418.67	5,709.37	5,709.37	2,283.74	4,436.17	768.57	3,667.16	2,898.60	22,837.42	36,891.65
1651	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. A	4,064.22	2,032.09	2,032.09	812.84	1,578.94	273.55	1,305.23	1,031.68	8,128.40	13,130.64
1652	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. B	4,262.17	2,131.02	2,131.02	852.42	1,655.83	286.87	1,368.79	1,081.92	8,524.21	13,770.05
1653	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. C	5,320.91	2,660.45	2,660.45	1,064.18	2,067.17	358.14	1,708.83	1,350.69	10,641.81	17,190.81
1701	AYUDANTE DE DOCENCIA A 1/2 T.	2,269.07	1,134.48	1,134.48	453.80	881.51	152.72	728.70	575.98	4,538.03	7,330.75
1702	AYUDANTE DE DOCENCIA B 1/2 T.	2,735.47	1,367.75	1,367.75	547.10	1,062.74	184.12	878.51	694.39	5,470.97	8,837.82
1703	AYUDANTE DE DOCENCIA C 1/2 T.	3,039.90	1,519.87	1,519.87	607.96	1,180.97	204.60	976.25	771.65	6,079.65	9,821.09
1711	AYUDANTE DE INVESTIG. A 1/2 T.	2,269.07	1,134.48	1,134.48	453.80	881.51	152.72	728.70	575.98	4,538.03	7,330.75
1712	AYUDANTE DE INVESTIG. B 1/2 T.	2,735.47	1,367.75	1,367.75	547.10	1,062.74	184.12	878.51	694.39	5,470.97	8,837.82
1713	AYUDANTE DE INVESTIG. C 1/2 T.	3,039.90	1,519.87	1,519.87	607.96	1,180.97	204.60	976.25	771.65	6,079.65	9,821.09
1721	PROF. E INVESTIG. ASOC. A 1/2 T.	4,062.71	2,031.30	2,031.30	812.53	1,578.34	273.45	1,304.74	1,031.29	8,125.31	13,125.65
1722	PROF. E INVESTIG. ASOC. B 1/2 T.	4,586.15	2,293.01	2,293.01	917.22	1,781.69	308.68	1,472.84	1,164.16	9,172.17	14,816.75
1723	PROF. E INVESTIG. ASOC. C 1/2 T.	5,118.43	2,559.29	2,559.29	1,023.70	1,988.54	344.51	1,643.83	1,299.31	10,237.00	16,536.89
1731	PROF. E INVESTIG. TIT A 1/2 T.	5,926.84	2,963.36	2,963.36	1,185.36	2,302.56	398.92	1,903.41	1,504.49	11,853.57	19,148.30
1732	PROF. E INVESTIG. TIT B 1/2 T.	7,003.67	3,501.79	3,501.79	1,400.72	2,720.91	471.40	2,249.24	1,777.84	14,007.25	22,627.36
1733	PROF. E INVESTIG. TIT C 1/2 T.	8,080.44	4,040.19	4,040.19	1,616.08	3,139.24	543.87	2,595.05	2,051.18	16,160.81	26,106.24
1741	TECNICO ACADÉMICO ASOC. A 1/2 T.	3,311.33	1,655.66	1,655.66	662.26	1,286.45	222.88	1,063.44	840.57	6,622.65	10,698.25
1742	TECNICO ACADÉMICO ASOC. B 1/2 T.	3,972.71	1,986.33	1,986.33	794.54	1,543.39	267.39	1,275.84	1,008.45	7,945.37	12,834.98
1743	TECNICO ACADÉMICO ASOC. C 1/2 T.	4,293.67	2,146.82	2,146.82	858.73	1,668.09	289.00	1,378.92	1,089.93	8,587.31	13,871.98
1751	TECNICO ACADÉMICO TIT A 1/2 T.	4,526.17	2,263.10	2,263.10	905.24	1,758.42	304.65	1,453.60	1,148.95	9,052.36	14,623.21
1752	TECNICO ACADÉMICO TIT B 1/2 T.	5,052.46	2,526.24	2,526.24	1,010.49	1,962.88	340.07	1,622.62	1,282.55	10,104.94	16,323.55
1753	TECNICO ACADÉMICO TIT C 1/2 T.	5,709.38	2,854.63	2,854.63	1,141.86	2,218.07	384.28	1,833.57	1,449.29	11,418.64	18,445.71
1761	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. A 1/2 T.	2,032.12	1,016.03	1,016.03	406.42	789.47	136.78	652.61	515.84	4,064.17	6,565.28
1762	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. B 1/2 T.	2,131.07	1,065.50	1,065.50	426.21	827.91	143.44	684.39	540.96	4,262.08	6,884.98
1763	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. C 1/2 T.	2,660.45	1,330.23	1,330.23	532.09	1,033.59	179.07	854.41	675.35	5,320.90	8,595.41

COPIA SIN VALOR



Anexo 7B

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
 Tabulador Administrativo 2024

CATEGORIA	SUELDO BASE	FONDO DE HAORRO	VIDA CARA	DESPENSA	GUARDERIA	TRANSPORTACION	APOYO FAMILIAR	UTILES ESCOLARES	GRAT EXTRAORDINARIA	SUELDO TABULAR	TOTAL 2024
3011 ALMACENISTA A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3012 ALMACENISTA B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3013 ALMACENISTA C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3021 ANALISTA A	4,120.95	1,061.43	1,061.43	1,167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6,243.81	8,287.46
3022 ANALISTA B	4,410.36	1,136.00	1,136.00	1,249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6,682.36	8,869.55
3023 ANALISTA C	4,749.32	1,223.25	1,223.25	1,345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7,195.82	9,551.07
3031 ANALISTA PROGRAMADOR A	4,931.88	1,270.32	1,270.32	1,397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7,472.52	9,918.33
3032 ANALISTA PROGRAMADOR B	5,141.32	1,324.26	1,324.26	1,456.85	224.71	224.71	224.71	268.90	149.80	7,789.84	10,339.51
3033 ANALISTA PROGRAMADOR C	5,977.26	1,539.65	1,539.65	1,693.75	261.25	261.25	261.25	312.63	174.16	9,056.56	12,020.84
3036 ANALISTA PROGRAMADOR F	6,500.75	1,674.43	1,674.43	1,842.07	284.12	284.12	284.12	340.00	189.42	9,849.61	13,073.46
3038 ANALISTA PROGRAMADOR H	8,414.65	2,107.41	2,107.41	2,384.40	367.77	367.77	367.77	440.10	245.18	12,749.46	16,922.46
3041 ARCHIVISTA A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3042 ARCHIVISTA B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3043 ARCHIVISTA C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3072 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3073 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3111 AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	4,120.95	1,061.43	1,061.43	1,167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6,243.81	8,287.46
3112 AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	4,410.36	1,136.00	1,136.00	1,249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6,682.36	8,869.55
3113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD C	4,931.88	1,270.32	1,270.32	1,397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7,472.52	9,918.33
3121 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO A	4,931.88	1,270.32	1,270.32	1,397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7,472.52	9,918.33
3122 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO B	5,141.32	1,324.26	1,324.26	1,456.85	224.71	224.71	224.71	268.90	149.80	7,789.84	10,339.51
3123 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO C	5,732.79	1,476.61	1,476.61	1,624.45	250.56	250.56	250.56	299.83	167.04	8,686.01	11,529.01
3131 AUXILIAR DE FOTOMECANICA A	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3132 AUXILIAR DE FOTOMECANICA B	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3133 AUXILIAR DE FOTOMECANICA C	4,317.25	1,111.99	1,111.99	1,223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6,541.24	8,682.23
3151 AUXILIAR DE INTENDENCIA A	3,408.66	877.98	877.98	965.88	148.98	148.98	148.98	178.28	99.32	5,164.61	6,855.03
3152 AUXILIAR DE INTENDENCIA B	3,618.79	932.09	932.09	1,025.42	158.16	158.16	158.16	189.27	105.44	5,482.98	7,277.60
3153 AUXILIAR DE INTENDENCIA C	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3161 AUXILIAR DE LIBRERIA A	3,408.66	877.98	877.98	965.88	148.98	148.98	148.98	178.28	99.32	5,164.61	6,855.03
3162 AUXILIAR DE LIBRERIA B	3,618.79	932.09	932.09	1,025.42	158.16	158.16	158.16	189.27	105.44	5,482.98	7,277.60
3163 AUXILIAR DE LIBRERIA C	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3181 AUXILIAR MECANICO A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3182 AUXILIAR MECANICO B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3183 AUXILIAR MECANICO C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3201 BIBLIOTECARIO A	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3202 BIBLIOTECARIO B	4,317.25	1,111.99	1,111.99	1,223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6,541.24	8,682.23
3203 BIBLIOTECARIO C	4,625.96	1,191.51	1,191.51	1,310.82	202.18	202.18	202.18	241.94	134.79	7,008.99	9,303.08
3211 CAJERO A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3212 CAJERO B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3213 CAJERO C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3221 CHOFER A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3222 CHOFER B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3223 CHOFER C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3231 CLASIFICADOR CATALOGADOR A	4,625.96	1,191.51	1,191.51	1,310.82	202.18	202.18	202.18	241.94	134.79	7,008.99	9,303.08
3232 CLASIFICADOR CATALOGADOR B	4,931.88	1,270.32	1,270.32	1,397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7,472.52	9,918.33
3233 CLASIFICADOR CATALOGADOR C	5,141.32	1,324.26	1,324.26	1,456.85	224.71	224.71	224.71	268.90	149.80	7,789.84	10,339.51
3251 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3252 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3253 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3261 CONTROLISTA A	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3262 CONTROLISTA B	4,317.25	1,111.99	1,111.99	1,223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6,541.24	8,682.23
3263 CONTROLISTA C	4,625.96	1,191.51	1,191.51	1,310.82	202.18	202.18	202.18	241.94	134.79	7,008.99	9,303.08
3311 DEPENDIENTE DE LIBRERIA A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3312 DEPENDIENTE DE LIBRERIA B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3313 DEPENDIENTE DE LIBRERIA C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3321 DIBUJANTE TECNICO A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3322 DIBUJANTE TECNICO B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3323 DIBUJANTE TECNICO C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3331 DISEÑADOR ARTISTICO A	4,120.95	1,061.43	1,061.43	1,167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6,243.81	8,287.46
3332 DISEÑADOR ARTISTICO B	4,410.36	1,136.00	1,136.00	1,249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6,682.36	8,869.55
3333 DISEÑADOR ARTISTICO C	4,749.32	1,223.25	1,223.25	1,345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7,195.82	9,551.07
3351 ELECTRICISTA TRAMOYISTA A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3352 ELECTRICISTA TRAMOYISTA B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3353 ELECTRICISTA TRAMOYISTA C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3381 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDENA A	3,408.66	877.98	877.98	965.88	148.98	148.98	148.98	178.28	99.32	5,164.61	6,855.03
3382 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDENA B	3,618.79	932.09	932.09	1,025.42	158.16	158.16	158.16	189.27	105.44	5,482.98	7,277.60
3383 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDENA C	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3391 ENCARGADO DE MESA A	4,120.95	1,061.43	1,061.43	1,167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6,243.81	8,287.46
3392 ENCARGADO DE MESA B	4,410.36	1,136.00	1,136.00	1,249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6,682.36	8,869.55
3393 ENCARGADO DE MESA C	4,749.32	1,223.25	1,223.25	1,345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7,195.82	9,551.07
3401 ENCARGADO DE TEATRO A	3,526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5,343.60	7,092.60
3402 ENCARGADO DE TEATRO B	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3403 ENCARGADO DE TEATRO C	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6,115.12	8,116.64
3441 FOTOGRAFO A	3,903.44	1,005.44	1,005.44	1,106.09	170.61	170.61	170.61	204.16	113.74	5,914.32	7,850.13
3442 FOTOGRAFO B	4,120.95	1,061.43	1,061.43	1,167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6,243.81	8,287.46
3443 FOTOGRAFO C	4,749.32	1,223.25	1,223.25	1,345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7,195.82	9,551.07
3451 GRABADISTA A	3,732.58	961.43	961.43	1,057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5,655.45	7,506.52
3452 GRABADISTA B	4,035.94	1,039.59	1,039.59	1,1							

3533	LOCUTOR C	4.749.32	1.223.25	1.223.25	1.345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7.195.82	9.551.07
3541	MECANICO A	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3542	MECANICO B	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3543	MECANICO C	4.749.32	1.223.25	1.223.25	1.345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7.195.82	9.551.07
3551	MIMEOGRAFISTA A	3.526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5.343.60	7.092.60
3552	MIMEOGRAFISTA B	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3553	MIMEOGRAFISTA C	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3561	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	3.618.79	932.09	932.09	1.025.42	158.16	158.16	158.16	189.27	105.44	5.482.98	7.277.60
3562	OFICIAL ADMINISTRATIVO B	3.903.44	1.005.44	1.005.44	1.106.09	170.61	170.61	170.61	204.16	113.74	5.914.32	7.850.13
3563	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3571	OFICIAL EN ANFITHEATRO A	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3572	OFICIAL EN ANFITHEATRO B	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3573	OFICIAL EN ANFITHEATRO C	4.317.25	1.111.99	1.111.99	1.223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6.541.24	8.682.23
3591	OPERADOR DE COMPUTADORA A	3.526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5.343.60	7.092.60
3592	OPERADOR DE COMPUTADORA B	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3593	OPERADOR DE COMPUTADORA C	4.625.96	1.191.51	1.191.51	1.310.82	202.18	202.18	202.18	241.94	134.79	7.008.99	9.303.08
3601	OPERADOR GRABADOR A	3.526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5.343.60	7.092.60
3602	OPERADOR GRABADOR B	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3603	OPERADOR GRABADOR C	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3611	PEON AGROPECUARIO A	3.408.66	877.98	877.98	965.88	148.98	148.98	148.98	178.28	99.32	5.164.61	6.855.03
3612	PEON AGROPECUARIO B	3.618.79	932.09	932.09	1.025.42	158.16	158.16	158.16	189.27	105.44	5.482.98	7.277.60
3613	PEON AGROPECUARIO C	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3621	PRENSISTA A	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3622	PRENSISTA B	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3623	PRENSISTA C	4.317.25	1.111.99	1.111.99	1.223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6.541.24	8.682.23
3631	PROGRAMADOR DE COMPUTO A	4.931.88	1.270.32	1.270.32	1.397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7.472.52	9.918.33
3632	PROGRAMADOR DE COMPUTO B	5.141.32	1.324.26	1.324.26	1.456.85	224.71	224.71	224.71	268.90	149.80	7.789.84	10.339.51
3633	PROGRAMADOR DE COMPUTO C	5.732.79	1.476.61	1.476.61	1.624.45	250.56	250.56	250.56	299.83	167.04	8.686.01	11.529.01
3641	PROGRAMADOR DE RADIO A	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3642	PROGRAMADOR DE RADIO B	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3643	PROGRAMADOR DE RADIO C	4.317.25	1.111.99	1.111.99	1.223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6.541.24	8.682.23
3661	REPORTERO A	3.903.44	1.005.44	1.005.44	1.106.09	170.61	170.61	170.61	204.16	113.74	5.914.32	7.850.13
3662	REPORTERO B	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3663	REPORTERO C	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3671	RESTAURADOR DE LIBROS A	3.526.90	908.35	908.35	999.36	154.14	154.14	154.14	184.46	102.76	5.343.60	7.092.60
3672	RESTAURADOR DE LIBROS B	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3673	RESTAURADOR DE LIBROS C	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3681	SECRETARIA DE FUNCIONARIO A	4.931.88	1.270.32	1.270.32	1.397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7.472.52	9.918.33
3682	SECRETARIA DE FUNCIONARIO B	5.141.32	1.324.26	1.324.26	1.456.85	224.71	224.71	224.71	268.90	149.80	7.789.84	10.339.51
3683	SECRETARIA DE FUNCIONARIO C	5.732.79	1.476.61	1.476.61	1.624.45	250.56	250.56	250.56	299.83	167.04	8.686.01	11.529.01
3731	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3732	TECNICO EN MANTENIMIENTO B	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3733	TECNICO EN MANTENIMIENTO C	4.749.32	1.223.25	1.223.25	1.345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7.195.82	9.551.07
3734	TECNICO EN MANTENIMIENTO D	5.977.26	1.539.65	1.539.65	1.693.75	261.25	261.25	261.25	312.63	174.16	9.056.56	12.020.84
3741	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO A	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3742	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO B	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3743	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO C	4.749.32	1.223.25	1.223.25	1.345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7.195.82	9.551.07
3744	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO D	5.977.26	1.539.65	1.539.65	1.693.75	261.25	261.25	261.25	312.63	174.16	9.056.56	12.020.84
3751	TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL A	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3752	TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL B	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3753	TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL C	4.749.32	1.223.25	1.223.25	1.345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7.195.82	9.551.07
3761	TECNICO EN PRESUPUESTO A	4.931.88	1.270.32	1.270.32	1.397.50	215.55	215.55	215.55	257.95	143.70	7.472.52	9.918.33
3762	TECNICO EN PRESUPUESTO B	5.141.32	1.324.26	1.324.26	1.456.85	224.71	224.71	224.71	268.90	149.80	7.789.84	10.339.51
3763	TECNICO EN PRESUPUESTO C	5.732.79	1.476.61	1.476.61	1.624.45	250.56	250.56	250.56	299.83	167.04	8.686.01	11.529.01
3771	TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS A	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3772	TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS B	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3773	TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS C	4.749.32	1.223.25	1.223.25	1.345.76	207.57	207.57	207.57	248.39	138.38	7.195.82	9.551.07
3781	TRACTORISTA A	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3782	TRACTORISTA B	4.035.94	1.039.59	1.039.59	1.143.64	176.40	176.40	176.40	211.09	117.60	6.115.12	8.116.64
3783	IRACI/UKISIA C	4.317.25	1.111.99	1.111.99	1.223.34	188.69	188.69	188.69	225.80	125.79	6.541.24	8.682.23
3791	VELADOR A	3.408.66	877.98	877.98	965.88	148.98	148.98	148.98	178.28	99.32	5.164.61	6.855.03
3792	VELADOR B	3.618.79	932.09	932.09	1.025.42	158.16	158.16	158.16	189.27	105.44	5.482.98	7.277.60
3793	VELADOR C	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3801	CAMAROGRAFO A	3.903.44	1.005.44	1.005.44	1.106.09	170.61	170.61	170.61	204.16	113.74	5.914.32	7.850.13
3802	CAMAROGRAFO B	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3803	CAMAROGRAFO C	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3811	OFICIAL ADMITIVO BILINGUE A	3.732.58	961.43	961.43	1.057.68	163.14	163.14	163.14	195.22	108.76	5.655.45	7.506.52
3812	OFICIAL ADMITIVO. BILINGUE B	4.120.95	1.061.43	1.061.43	1.167.71	180.11	180.11	180.11	215.53	120.07	6.243.81	8.287.46
3813	OFICIAL ADMITIVO. BILINGUE C	4.410.36	1.136.00	1.136.00	1.249.73	192.76	192.76	192.76	230.67	128.51	6.682.36	8.869.55
3821	VIGILANTE A	3.749.55	965.79	965.79	1.062.48	163.88	163.88	163.88	196.11	109.25	5.681.12	7.540.59
3822	VIGILANTE B	3.980.66	1.025.31	1.025.31	1.127.96	173.98	173.98</					

Anexo /C											
 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Tabulador Confianza 2024											
CVE.	NOMBRE DE CATEGORIA	SUELDO BASE	FONDO AHORRO	VIDA CARA	DESPENSA	AYUDA PAGO GUARDERIA	TRANSPORTACIÓN	APOYO FAMILIAR	AYUDA UTILES ESCOLARES	GRATIF. EXT. D BENEF. FISCAL	SUMA MENSUAL
		0.04	0.04	0.04	0.1945	0.03	0.03	0.03	0.0359	0.02	
2060	JEFE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO	6,265.86	1,613.91	1,613.91	1,775.50	273.86	273.86	273.86	327.71	182.57	12,601.04
2070	JEFE DE DEPTO. DE APOYO A LA DOCENCIA	6,265.86	1,613.91	1,613.91	1,775.50	273.86	273.86	273.86	327.71	182.57	12,601.04
2100	JEFE DE PRODUCCION	6,265.86	1,613.91	1,613.91	1,775.50	273.86	273.86	273.86	327.71	182.57	12,601.04
2200	COORDINADOR ARTISTICO	4,402.70	1,133.97	1,133.97	1,247.54	192.42	192.42	192.42	230.27	128.28	8,853.99
2210	SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	7,201.18	1,854.82	1,854.82	2,040.53	314.74	314.74	314.74	376.63	209.82	14,482.02
2251	TRABAJADORA SOCIAL A	4,523.50	1,165.10	1,165.10	1,281.77	197.70	197.70	197.70	236.58	131.80	9,096.95
2252	TRABAJADORA SOCIAL B	4,869.71	1,254.30	1,254.30	1,379.89	212.84	212.84	212.84	254.69	141.89	9,793.30
2253	TRABAJADORA SOCIAL C	5,250.16	1,352.30	1,352.30	1,487.69	229.46	229.46	229.46	274.59	152.98	10,558.40
2270	ENCARGADO DE AUDIENCIA	4,215.68	1,085.86	1,085.86	1,194.57	184.25	184.25	184.25	220.49	122.83	8,478.04
2281	AUXILIAR DE FUNCIONARIO A	4,870.47	1,254.46	1,254.46	1,380.09	212.87	212.87	212.87	254.73	141.91	9,794.73
2282	AUXILIAR DE FUNCIONARIO B	5,250.96	1,352.44	1,352.44	1,487.89	229.50	229.50	229.50	274.63	153.00	10,559.86
2283	AUXILIAR DE FUNCIONARIO C	5,669.74	1,460.31	1,460.31	1,606.56	247.80	247.80	247.80	296.53	165.20	11,402.05
2291	AUDITOR A	5,601.04	1,442.65	1,442.65	1,587.11	244.80	244.80	244.80	292.94	163.20	11,263.99
2292	AUDITOR B	6,038.57	1,555.26	1,555.26	1,711.06	263.92	263.92	263.92	315.82	175.94	12,143.67
2293	AUDITOR C	6,520.11	1,679.39	1,679.39	1,847.54	284.97	284.97	284.97	341.01	189.98	13,112.33
2302	AYUDANTE DE AUDITOR B	4,362.00	1,123.53	1,123.53	1,236.02	190.65	190.65	190.65	228.14	127.10	8,772.27
2331	SUPERVISOR DE TRABAJO A	4,816.17	1,240.51	1,240.51	1,364.72	210.50	210.50	210.50	251.89	140.33	9,685.63
2332	SUPERVISOR DE TRABAJO B	5,232.26	1,347.62	1,347.62	1,482.60	228.68	228.68	228.68	273.65	152.45	10,522.24
2333	SUPERVISOR DE TRABAJO C	5,689.81	1,465.53	1,465.53	1,612.27	248.68	248.68	248.68	297.59	165.79	11,442.56
2420	ENCARGADO DE EDUCACION MEDICA	3,144.55	809.91	809.91	891.03	137.43	137.43	137.43	164.46	91.62	6,323.77
2430	ENCARGADO DE SERVICIOS MEDICOS	3,144.55	809.91	809.91	891.03	137.43	137.43	137.43	164.46	91.62	6,323.77
2460	AUXILIAR TECNICO C	4,290.22	1,105.10	1,105.10	1,215.70	187.51	187.51	187.51	224.39	125.01	8,628.05
2470	COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL	6,265.86	1,613.91	1,613.91	1,775.50	273.86	273.86	273.86	327.71	182.57	12,601.04
2471	COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL A	10,830.26	2,789.64	2,789.64	3,068.90	473.35	473.35	473.35	566.44	315.57	21,780.50
2481	ASESOR JURIDICO	7,183.57	1,850.31	1,850.31	2,035.55	313.97	313.97	313.97	375.71	206.31	14,446.67
2482	ENLACE JURIDICO	12,742.94	3,282.22	3,282.22	3,610.85	556.94	556.94	556.94	666.48	371.30	25,626.83
2510	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	14,991.79	3,861.47	3,861.47	4,248.09	655.23	655.23	655.23	784.09	436.82	30,149.42
2521	ENLACE ADMINISTRATIVO A	10,830.26	2,789.64	2,789.64	3,068.90	473.35	473.35	473.35	566.44	315.57	21,780.50
2522	ENLACE ADMINISTRATIVO B	12,742.94	3,282.22	3,282.22	3,610.85	556.94	556.94	556.94	666.48	371.30	25,626.83
2523	ENLACE ADMINISTRATIVO C	14,991.79	3,861.47	3,861.47	4,248.09	655.23	655.23	655.23	784.09	436.82	30,149.42
2610	ENLACE ADMINISTRATIVO	7,446.09	1,917.88	1,917.88	2,109.92	325.44	325.44	325.44	389.44	216.96	14,974.49
2941	CHOFER DE RECTORIA	5,158.16	1,328.57	1,328.57	1,461.61	225.44	225.44	225.44	269.78	150.29	10,373.30
2942	ASISTENTE DEL RECTOR	14,991.79	3,861.47	3,861.47	4,248.09	655.23	655.23	655.23	784.09	436.82	30,149.42

ANEXO 8

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS PERIODO 2025

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. En este sentido, para el periodo administrativo 2023-2027, se han planteado cuatro ejes fundamentales sobre los cuales se establecerán las bases del futuro para la Universidad, siendo éstos la Transparencia y Rendición de Cuentas, el Fortalecimiento de las Actividades Sustantivas, la Viabilidad Financiera y la Vinculación con los sectores de la sociedad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en correlación con el numeral 2, fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cuenta con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual es aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a propuesta del Poder Ejecutivo, el cual recaba información presupuestal de esta Casa de Estudios.

Que los recursos económicos de que disponga la Universidad se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que uno de los objetivos estratégicos de la Universidad consiste en optimizar el recurso destinado a la misma, diversificando y ampliando sus ingresos para superar en un mediano plazo la crisis financiera estructural, generando un aparato administrativo que sea eficiente, con procedimientos claros de acuerdo con la normatividad, y que se apoye en criterios de planeación y desarrollo institucional.

Que las actividades que realiza la Universidad están encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, la investigación, así

como crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, haciéndolos accesibles a la colectividad. Por lo tanto, la sociedad requiere de una Institución transparente y que rinda cuentas del recurso obtenido por las aportaciones federal y estatal.

Que por convicción de la Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de esta Casa de Estudios, es necesario dotar a la Universidad de un orden administrativo y financiero con la finalidad de vigilar de forma constante los recursos humanos y materiales que permiten el funcionamiento de la Universidad.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Reglamento Interno del Consejo Universitario, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS
PERIODO 2025**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO DE LAS DISPOSICIONES**

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la administración, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos que utiliza la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y que deberán observar las Dependencias.

Artículo 2. Para la adecuada interpretación de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. Administración Central:** Las unidades administrativas con las que cuenta la Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para la adecuada realización de sus funciones;
- II. Ajuste al Presupuesto de Egresos:** Dictamen de Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025;
- III. Dependencias:** Las Escuelas, Facultades, Institutos, Coordinaciones, Direcciones y los Departamentos que conforman la Universidad y se encuentran reconocidos en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- IV. Ejecutores del gasto:** Los titulares de las Dependencias y quienes posean las firmas mancomunadas de las cuentas necesarias para el ejercicio del gasto;
- V. Recursos:** Los recursos humanos, materiales, financieros, o cualquier otro tipo con los que cuentan las Dependencias,
- VI. Reglamento Interno:** el Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- VII. Unidad Programática Presupuestaria (UPP):** Cada una de las Dependencias que tiene a su cargo la encomienda de devengar y administrar los recursos públicos, humanos y materiales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;
- VIII. Unidades Responsables (UR):** Cada una de las Dependencias subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, en las que se desconcentran el ejercicio y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional; y,
- IX. Universidad:** Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 3. Los servidores públicos universitarios de las Dependencias deben conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, transparencia e integridad que rigen a la Universidad.

Artículo 4. La veracidad, confiabilidad y legalidad de la información que se rinda por parte de los servidores públicos universitarios será

responsabilidad de éstos, de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 5. Los servidores públicos ejecutores de gasto son los responsables de vigilar que el gasto sea veraz, legal y que efectivamente se haya devengado de conformidad con los marcos normativos vigentes.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS

Artículo 6. Los ejecutores del gasto serán los responsables directos del registro de los momentos contables del comprometido, devengado y ejercido de su presupuesto asignado, debiendo cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, racionalidad, economía, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 7. Para la administración de los recursos públicos y en cumplimiento a los convenios correspondientes, la Tesorería, por medio del Departamento de Fondos y Valores, realizará la apertura de cuentas bancarias específicas, por anualidad y/o proyecto, según los lineamientos de los fondos, garantizando transparencia en el destino de los recursos y facilitando la revisión de estos por los órganos fiscalizadores.

Artículo 8. En el caso de los proyectos específicos y/o programas se deberá originar la apertura de una cuenta específica para cada uno de ellos, misma que será mancomunada entre el responsable técnico del proyecto y el responsable del área operativa del proyecto específico, debiendo de entregar reportes quincenales del ejercicio del gasto a la Tesorería de la Universidad.

Artículo 9. Con la finalidad de garantizar transparencia en el ejercicio del presupuesto Universitario, todas las UPP y UR, así como cualquier unidad ejecutora del gasto interna a las UPP, deberán contar con una cuenta bancaria para la administración de los fondos revolventes, reposiciones de gasto o recibos de anticipo de gasto. Las Dependencias académicas que cuenten con Divisiones de Estudios de Posgrado, o cualquier área análoga, deberán contar con una cuenta bancaria, misma que deberá ser mancomunada del responsable del área y el titular de la UPP.

Artículo 10. Todas las Dependencias deberán cumplir con lo establecido en el Programa de Contención, Disciplina y Transparencia emitido por el Consejo Universitario.

Artículo 11. El ejercicio presupuestal deberá sujetarse a lo establecido en las bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de la Universidad para el ejercicio fiscal correspondiente. Los titulares de las UPP y UR serán los responsables de su cumplimiento.

Artículo 12. La Tesorería de la Universidad, por medio de la Dirección de Programación Ejercicio del Gasto, será la única facultada para atender los trámites y asuntos relacionados con la ejecución del gasto operativo, proveniente de los subsidios ordinarios, extraordinarios destinados al gasto corriente, ingresos propios, institucionales y generados por las UPP y UR.

Artículo 13. En la celebración de contratos, las Dependencias deberán observar el principio de anualidad, evitando comprometer recursos en los ejercicios posteriores. El procedimiento deberá realizarse a través de la oficina del Abogado General.

Artículo 14. El registro del ejercicio del gasto se realizará por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA). Los trámites relacionados con viáticos y relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAyS) deberán registrarse en las aplicaciones desarrolladas para tal efecto.

Artículo 15. Los registros de las operaciones se llevarán con base acumulativa y la contabilidad de las transacciones será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 16. En cumplimiento con el artículo 28, fracción II, del Reglamento Interno del Consejo Universitario, cualquier modificación al techo del Presupuesto Universitario deberá hacerse previa autorización de la Comisión de Presupuesto y Control del Consejo Universitario, salvo que dicho presupuesto no implique un incremento líquido al presupuesto autorizado para la Universidad, en cuyo caso, sólo será necesaria la autorización de la Tesorería. Estas modificaciones deberán atender eventualidades de las Dependencias; las modificaciones a los presupuestos de ingresos de cada una de las UPP y UR, por concepto de los ingresos generados, serán con base en eventos, servicios o cualquier otro concepto relacionado con la venta de bienes y prestación de servicios a terceros institucionales; la modificación queda sujeta a la aprobación del concepto de ingreso aprobado por la Contraloría Universitaria.

Artículo 17. El seguimiento del ejercicio del gasto lo realizarán en conjunto la Tesorería, Contraloría y Secretaría Administrativa, quienes

verificarán el cumplimiento de los principios por los que debe regirse el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO II

PROCESO PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO

Artículo 18. Las Dependencias presentarán la calendarización de su presupuesto aprobado, estableciendo su planeación con base mensual y orientar dicho presupuesto a las metas establecidas.

Artículo 19. Una vez aprobado el Ajuste al Presupuesto de Egresos de la Universidad, el Tesorero comunicará a cada uno de los responsables del gasto el presupuesto que les ha sido autorizado y asignado.

Artículo 20. El periodo presupuestal comprenderá:

- a) Para el gasto con fuente de financiamiento de subsidios que recibe la Universidad será desde el momento en que ésta percibe la primera ministración y culminará el día 28 de noviembre de 2025, fecha límite para la recepción de trámites de afectación presupuestal; y,
- b) Para el gasto con fuente de financiamiento los ingresos propios generados por Dependencias, desde el primer día hábil del 2025 hasta el día 28 de noviembre de 2025, fecha límite para la recepción de trámites de afectación presupuestal.

Artículo 21. Queda restringido el gasto en honorarios asimilables a salario, y quedará sujeto a autorización de la Tesorería y Secretaría Administrativa de la Universidad. La fuente de financiamiento de dichos gastos serán los ingresos propios generados por la UR.

Artículo 22. No se permitirá ejercer presupuesto proveniente del subsidio federal ordinario para la adquisición de equipamiento y acervo bibliográfico.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán presentar ante la Tesorería, para trámite de revisión y pago, la documentación soporte original del gasto, a través de los formularios establecidos para tal fin (fondos revolventes, reposición de gastos, pago a terceros, recibo de anticipo de gasto, comprobación de recibo de anticipo de gasto, requisición, etc.) el cual deberá estar sustentado por toda la comprobación, y aprobado, validado y firmado por los titulares de las UPP y UR.

Artículo 24. El fondo revolvente será un mecanismo que se autorizará a todas las Dependencias universitarias poro cubrir el compromiso derivado de sus funciones para darle mayor fluidez a su actividad.

Artículo 25. La autorización del trámite de fondo revolvente será solicitada a la Contraloría de la Universidad por parte del titular de la dependencia y se presentará ante la Tesorería para su registro y pago. El monto del fondo revolvente se registrará como adeudo del beneficiario de este y no podrá ser superior al importe autorizado para el ejercicio 2024.

Artículo 26. Todo fondo revolvente de las UPP deberá manejarse por medio de una cuenta bancaria, en los términos de los artículos 8 y 9 de estas disposiciones.

Artículo 27. Queda prohibido tramitar o pagar con el fondo revolvente recibos de honorarios, arrendamientos, pago a proveedores que implique retención de impuestos, servicio de agua, servicio de energía eléctrica, servicio de capacitación y todo aquel gasto relacionado con servicios personales, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 28. Los comprobantes que se presenten por reposición de fondo, pago a terceros y comprobación de recibos de anticipo de gasto deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentando el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) en forma impresa y registrado en el SIIA (archivo XML). Dichos comprobantes deberán encontrarse vigentes y con fecha de emisión menor a un periodo de 60 días al momento de tramitarse. Cuando el pago se realice con posterioridad a la fecha de emisión, los titulares de las UPP y UR serán los responsables de gestionar y conservar los complementos de pago correspondientes.

Artículo 29. Al cargarse al SIIA el archivo XML, este será validado en el portal del SAT para verificar su autenticidad.

Artículo 30. En los comprobantes fiscales deberá señalarse como uso de este «gastos en general» y para el caso de los trámites en que los pagos se realicen con posterioridad a la emisión del CFDI, deberá estipularse como método «PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO» (PPD), con modalidad «POR DEFINIR» y los proveedores deberán expedir el o los complementos de pago correspondientes.

Artículo 31. Los comprobantes por cantidades superiores a \$7,919.80 (Siete mil novecientos diecinueve pesos 80/100 m.n.) deberán tramitarse para pago a terceros, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 32. Tratándose de gastos relacionados con viáticos y gastos de viaje, se deberá registrar la información complementaria que

atiende las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 33. Como soporte documental del gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje, además de la comprobación correspondiente, deberán presentarse tanto el oficio de comisión como el informe de actividades y evidencias del objeto del viaje, firmado por el titular de la UR y contar con visto bueno del titular de la Unidad Programática Presupuestaria.

Artículo 34. Los apoyos a alumnos por concepto de ayudas por servicio social y prácticas profesionales serán con cargo a los ingresos propios, generados por las UPP y UR. Los pagos serán mensuales y el monto no será mayor al equivalente a 25 unidades de medida y actualización (UMA) que presente el INEGI; el periodo de pago será el tiempo que por obligación deba prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en la Universidad. Para tal efecto se registrará en el SIIA las fechas inicial y final, siendo estas validadas por la Dirección de Vinculación y Servicio Social. Queda prohibido el gasto por este concepto con cargo al presupuesto ordinario de la Dependencia.

Artículo 35. Teniendo como antecedente que el gasto operativo es con cargo al subsidio federal ordinario, la emisión de la convocatoria para la asignación y pago de becas promedio a los alumnos universitarios, quedará sujeto a la autorización por parte de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, la Subsecretaría de Educación Superior o la propia Secretaría de Educación Pública.

Artículo 36. El pago de ayudas sociales para el mantenimiento y sostenimiento de los albergues estudiantiles reconocidos en la normativa Universitaria quedará sujeto a lo siguiente:

- I. El Departamento de Asuntos Estudiantiles deberá notificar a la Tesorería de manera oficial los datos generales del alumno designado como ecónomo titular y adjunto responsable de la vigilancia del uso de dichos recursos; acompañando el acta en que los moradores lo hayan designado;
- II. El ecónomo deberá presentar en el Departamento de Asuntos Estudiantiles el listado de los moradores con su matrícula y una vez que haya sido aprobada por el Secretario General de la Universidad podrá realizar el proceso de solicitud de recursos;
- III. El Departamento de Asuntos estudiantiles tramitará a nombre de cada uno de los ecónomos los recibos por concepto de la ayuda para sostenimiento del albergue conforme a la suficiencia presupuestal para tal efecto, al momento de su emisión;
- IV. La Tesorería emitirá los cheques correspondientes a los trámites descritos en el punto anterior, mismos que deberán autorizarse por el titular de la UPP y la UR, siendo los responsables del destino de dichos recursos;
- V. Al momento de la entrega del cheque, los alumnos facultados para la recepción del cheque deberán firmar el recibo correspondiente; y,
- VI. La Secretaría General deberá publicar en su portal electrónico el listado de moradores beneficiarios de los recursos públicos.

Artículo 37. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los pagos que realice la Tesorería, cuyo monto exceda de \$25.000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) deberán realizarse mediante transferencia bancaria de fondos, salvo los casos expuestos en el artículo anterior, los cuales se realizarán vía cheque.

Artículo 38. Cuando alguna Dependencia requiera realizar un gasto de manera urgente, se podrá realizar mediante el documento denominado recibo de anticipo de gastos, mismo que deberá regularizarse en un periodo no mayor a 30 días naturales; para lo cual la Tesorería realizará la afectación correspondiente en el presupuesto de la Dependencia.

Artículo 39. Con la finalidad de contribuir a la Investigación Científica y eficientando el gasto relacionado con esta actividad sustantiva de la Universidad, se emitirán recibos de anticipo de gasto a fin de sufragar los gastos que realicen los Investigadores. El padrón de beneficiarios, el monto asignado y los criterios de comprobación serán publicados en el portal electrónico de la Coordinación de la Investigación Científica.

Artículo 40. Todo gasto sin soporte presupuestal o que el proveedor haya cancelado los CFDI posterior a su trámite y pago, será responsabilidad del ejecutor del gasto, sin responsabilidad para la Universidad. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrán solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o evidencia de la prestación del servicio contratado.

Artículo 41. En la fecha de cierre presupuestal, deberá presentarse toda la documentación para revisión y trámite de pago y en su caso comprobación de recibos de anticipo de gasto. Solamente podrán recibirse en fecha posterior al cierre, reintegros en efectivo para liberar los adeudos por concepto de recibos de anticipo de gasto y fondos revolventes.

Una vez cerrado el presupuesto, sólo podrán realizarse pagos con afectación al mismo respecto de gastos que se encuentren registrados como devengados y que en la contabilidad de la Universidad aparezca en el rubro de pasivos.

Artículo 42. El pago de honorarios y arrendamientos será previa presentación de los CFDI correspondientes. A fin de contar con la información que permita el entero de los impuestos retenidos, en el periodo correspondiente, estos pagos se realizarán por medios electrónicos como abono a cuenta del beneficiario.

Artículo 43. El pago de servicios personales será únicamente previa autorización de la Secretaría Administrativa. El trámite de pago deberá realizarse por medio de la Dirección de Personal y la Tesorería calendarizará la emisión del pago.

Artículo 44. El pago de servicios extraordinarios y compensaciones quedará sujeto a la autorización por parte de la Secretaría Administrativa, así como a la suficiencia presupuestal y requisitos establecidos para tal efecto. En ningún caso se autorizarán dichos pagos con afectación al subsidio ordinario.

Artículo 45. Con la finalidad de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y transparencia, las adquisiciones de materiales y suministros, así como la contratación de servicios generales se realizarán de manera consolidada. La Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios notificará el mecanismo para tal efecto.

Artículo 46. Los presupuestos, con origen de los subsidios ordinarios y extraordinarios que reciba la Universidad, no comprometidos al cierre del ejercicio, no podrán reprogramarse para los ejercicios posteriores. Los remanentes presupuestales de los ingresos propios generados por UPP y UR serán administrados por la Tesorería para el ejercicio inmediato posterior.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 47. De conformidad con el Reglamento Interno, el programa anual de auditoría deberá abarcar las Unidades Responsables Académicas y Administrativas.

Artículo 48. Los resultados finales de las auditorías practicadas en términos del artículo 49, deberán ser notificados a la Comisión Permanente de Presupuesto y Control, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

Único. El presente Programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y será publicado en la Gaceta Nicolaita, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, 10 de marzo de dos mil veinticinco.

Consejo Universitario
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
(Firmados)

**PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO
DE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. En este sentido, para el periodo administrativo 2023-2027, se han planteado cuatro ejes fundamentales sobre los cuales se establecerán las bases del futuro para la Universidad, siendo éstos la Transparencia y Rendición de Cuentas, el Fortalecimiento de las Actividades Sustantivas, la Viabilidad Financiera y la Vinculación con los sectores de la sociedad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en correlación con el numeral 2, fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Universitario, es necesario encontrar la forma de gestionar de forma eficiente y transparente los recursos financieros disponibles para el ejercicio 2025, asimismo obtener recursos económicos, provenientes de los ahorros que genere la aplicación de medidas de austeridad y control que permitan el mejoramiento de la situación financiera que en la actualidad prevalece en la Institución.

Por ello, se presenta el **PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra Universidad. Por lo anterior, y,

C O N S I D E R A N D O

Que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Universidad Michoacana debe contar con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Que en el año 2016 se firmó el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, mismo que en su Anexo de Ejecución establece los conceptos autorizados para el ejercicio del gasto que, en este caso, corresponden a los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

Que para dar cumplimiento al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, la Universidad debe contar con un Plan de Austeridad y Ahorro, el cual debe estar debidamente costeadado y aprobado por la Máxima Autoridad Universitaria.

Que es convicción de la Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las Dependencias y Unidades de la misma deberán sujetarse a este plan e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorgan la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Reglamento Interno del Consejo Universitario, se expide el siguiente:

**PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO
DE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025****TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
DE SU OBJETO**

Artículo 1. El presente Plan tiene como objeto establecer las acciones necesarias para optimizar el gasto y garantizar la sustentabilidad financiera, de manera que se tenga claridad sobre los conceptos prioritarios del gasto, se restrinja su ejercicio en aquellos conceptos no contemplados en el Anexo de Ejecución, así como lograr ahorros y economías, sin menoscabo de las actividades sustanciales.

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 2. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento. Adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo. Queda de manifiesto la incompatibilidad para ocupar o desempeñar labores administrativas o académicas, de tiempo completo o medio tiempo, a los funcionarios que se desempeñen dentro de la nómina de mandos superiores y que ostenten las siguientes categorías: Abogado General

(7010), Contralor (7020), Coordinador de División (7350), Coordinador de Investigación Científica (7360), Rector (7110), Secretario Académico (7130), Secretario Administrativo (7140), Secretario Auxiliar (7150), Secretario de Difusión Cultural (7160), Secretario General (7180), Secretario Particular (7190) y Tesorero (7230).

Artículo 3. Ningún servidor público universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 4. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2024, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal otorgada por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente plan.

Artículo 6. Los pagos por «única vez» por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería.

Artículo 7. Se reduce la figura de personal comisionado. En su caso, se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la Dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la Dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 8. Las Dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes Dependencias dentro de la misma Universidad.

CAPÍTULO III DEL GASTO OPERATIVO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES

Artículo 9. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrán solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o de la prestación del servicio contratado.

Artículo 10. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 11. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 12. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 13. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores se autorizarán siempre y cuando estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 15. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 16. Los gastos de comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las Dependencias Académicas y Administrativas, excepto la que tiene a su cargo las actividades comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 17. La contratación del servicio de creación y actualización de páginas web y/o cualquier otra aplicación de redes sociales, quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previo dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 18. No se autorizarán remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la Universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Artículo 19. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 20. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la Universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría.

Artículo 21. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 22. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de Dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 23. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 24. El gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales queda limitado a la realización de eventos académicos, debiendo contar con previa autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN

Artículo 25. El pago de viáticos y gastos de transportación será sólo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la UPP. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 26. La transportación aérea sólo se autorizará para aquellos destinos ubicados a distancia mayor a los 350 kilómetros en clase turista. Se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 27. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 28. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2025.

Artículo 29. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias universitarias.

Artículo 30. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales. En caso de requerirse impresiones, deberá ser autorizado por la Contraloría.

Artículo 31. Se podrá realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2025.

CAPÍTULO V GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 33. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación

de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Artículo 34. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propio de la Institución, salvo la autorización expresa de la Rectora y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.

CAPÍTULO VI COSTEO DEL PLAN DE AUSTERIDAD

Artículo 35. Se determina el Costeo del presente Plan de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Presupuestal 2025, por la cantidad de **\$21,545,667.17 (Veintiún millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 17/100M.N.)**, desglosado en los conceptos siguientes:

Capítulo	Concepto	Porcentaje de reducción del gasto y/o concepto de reducción	Proyecto de presupuesto ejercicio fiscal 2025	Impacto estimado de reducción del gasto
1000	Servicios Personales	10% (Personal de estructura)	\$ 37,846,720.68	\$ 3,784,672.07
2000	Materiales y Suministros	Compras consolidadas	\$ 371,051,603.31	\$ 11,131,548.10
3000	Servicios Generales	Elaboración de un programa de uso eficiente de los servicios	\$ 331,472,350.03	\$ 6,629,447.00
Total				\$ 21,545,667.17

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 36. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 37. Cada una de las Dependencias, en su propia página web, deberá publicar información trimestral sobre los ingresos y egresos de su UPP y UR, el documento a publicar deberá ser el que emita el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

Artículo 38. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución serán públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad (www.umich.mx).

Artículo 39. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en dar seguimiento a las observaciones notificadas por los Órganos de Fiscalización Federal y/o Local, identificando las áreas de oportunidad detectadas y corrigiendo las inconsistencias determinadas.

Artículo 40. La Contraloría, en coordinación con las diferentes Dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41. Las Dependencias deberán realizar un plan interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentarse a más tardar el día 15 de febrero de 2025 ante la Contraloría, para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar al menos lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación.
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso.
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua.
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas.
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicef, etc.

TRANSITORIOS

Único. El presente Plan entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y será publicado en la Gaceta Nicolaita, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 10 de marzo de dos mil veinticinco.

Consejo Universitario
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
(Firmados)

LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Con la finalidad de definir los criterios adicionales aplicables para el ejercicio de los recursos públicos universitarios destinados al gasto de operación, a efecto de contribuir al fortalecimiento financiero de la Universidad, mediante el uso eficiente de los recursos y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha normativa, y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que los artículos 1 y 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen el objetivo y los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Que de conformidad con el artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Estatal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 1º, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos presupuestarios de los Entes Públicos deben ejercerse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución descentralizada del Estado, con autonomía para administrar su patrimonio y, derivado del Plan de Austeridad, Ahorro y Costeo del Ejercicio Fiscal 2025, tiene como objetivo implementar medidas de austeridad y racionalidad que permitan sanear, optimizar y fortalecer las finanzas públicas de la Universidad, para así garantizar un ejercicio presupuestal con base en los principios de disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.

Que es la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, a través del Departamento de Programación y Presupuesto, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la obligada a recibir, revisar y supervisar el ejercicio del gasto, así como difundir los lineamientos para el ejercicio presupuestal.

Que, como parte de su estructura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 49 y 50, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad cuenta con una Contraloría facultada para vincular sus actividades con la Tesorería y vigilar el ejercicio del presupuesto general de ingresos y egresos aprobado.

Que la Tesorería de esta Casa de Estudios es la unidad administrativa responsable del cuidado, manejo y control de los fondos de la Universidad con base en el presupuesto general anual de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Universitario, como lo establece el artículo 58, fracciones II, IX, X y XXVIII, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025 establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, se extiende el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2025**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para las dependencias académicas y

administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, teniendo por objeto establecer las directrices para el registro y comprobación del gasto público universitario.

Artículo 2. Son sujetos obligados para observar los presentes Lineamientos, las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quedando su interpretación a la Contraloría y a la Tesorería.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse además de los términos y definiciones contenidas en el artículo 2, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los siguientes:

- I. **BALINES:** Las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025;
- II. **Gasto aprobado:** Es el presupuesto autorizado por el Consejo Universitario al inicio del ejercicio fiscal, conforme a las asignaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG);
- III. **Gasto comprometido:** El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- IV. **Gasto devengado:** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- V. **Gasto ejercido:** El momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- VI. **Gasto modificado:** Es el gasto que durante el ejercicio fiscal presenta un aumento o disminución afectado presupuestalmente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el cual puede ser líquido o compensado;
- VII. **Gasto pagado:** El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2025;
- IX. **Lineamientos en materia de Adquisiciones:** Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025;
- X. **UPP:** Unidad Programática Presupuestal; y,
- XI. **UR:** Unidad Responsable.

Artículo 4. El gasto señalado en estos Lineamientos será sujeto a revisión y vigilancia por parte del Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería. Para ello los titulares de las UPP y UR, deberán registrar en el SIIA-WEB los comprobantes (CFDI), en el mes que corresponda el gasto y toda la información concerniente a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como conservar los archivos PDF, XML, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, la justificación y cualquier otra evidencia que demuestre la materialización de la adquisición, arrendamiento o contratación del servicio correspondiente.

Artículo 5. Para dar cumplimiento al gasto señalado en estos Lineamientos, los titulares de las UPP y UR, deberán apearse a los montos señalados en las BALINES, que establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la siguiente manera:

- I. Para gastos entre \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.), hasta 70 UMAS equivalentes para este ejercicio a un monto de **\$7,919.80 (siete mil novecientos diecinueve pesos 80/100 m.n.)**, la adjudicación podrá hacerse de manera directa.
 - a) Conservar el CFDI en formato PDF, XML, así como, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- II. Para gastos de **\$7,919.81 (siete mil novecientos diecinueve pesos 81/100 m.n.)**, hasta **\$74,158.06 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 06/100 m.n.)**, las dependencias deberán cumplir con los siguientes requisitos y generar su

expediente sobre cada contratación:

- a) Integrar al menos 3 tres cotizaciones, las cuales deberán tener un mínimo de 30 treinta días hábiles de vigencia y ser firmados por el proveedor. Cuando esto no sea posible, deberán fundamentarse, justificarlo y motivar;
- b) Elaborar la solicitud de compra a través del SIIA web;
- c) Envío del expediente al Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería, para su aprobación, el cual contendrá las 3 tres cotizaciones, el CFDI en formato PDF y XML, mismo que deberá establecer como método de pago;
- d) Por definir, acompañado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet;
- e) Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento POSITIVA de los proveedores; y,
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor manifieste que no desempeña un empleo, cargo o comisión y/o de prestación de servicios profesionales en el servicio público. En caso contrario, adjuntar la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán.

III. Para gastos mayores **\$74,158.06 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 06/100 m.n.)**, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las BALINES.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS INGRESOS POR SUBSIDIOS

Artículo 6. Queda prohibido el gasto de los siguientes conceptos:

- Materiales preventivos y de señalamientos, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades;
- Servicio de telefonía celular; y,
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades y/o cuenten con el Dictamen emitido por la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, así como la autorización de la Contraloría.

Artículo 7. Se deberán reducir al mínimo indispensable durante el ejercicio fiscal 2025, los siguientes conceptos de gastos:

- Utensilios para el servicio de alimentación.
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
- Prendas de protección.
- Arrendamiento de edificios y locales.
- Arrendamiento de mobiliario y equipo.
- Congresos y convenciones.
- Eventos académicos.
- Eventos deportivos.
- Artículos deportivos.
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Materiales de impresión y reproducción.
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación.
- Materiales, accesorios y suministros médicos.
- Materiales y útiles de oficina.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica.
- Material de limpieza.
- Arrendamiento de fotocopiadoras y multifuncionales.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.
- Gastos para alimentación de personal directivo y administrativo.
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos.
- Servicios de fomento y difusión cultural.
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios.
- Fletes y maniobras.
- Servicio de lavandería, limpieza e higiene.
- Mantenimiento y conservación de bienes muebles.
- Servicios de jardinería y fumigación.
- Gastos para viajes de estudio.
- Servicios de vigilancia.
- Tóner, tintas y productos similares.
- Material eléctrico y electrónico.

Artículo 8. En cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, firmado con la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán, así como los Lineamientos aplicables a los recursos provenientes de subsidios, no se autorizará adquisición de equipamiento, mobiliario o equipo de cómputo, con cargo al presupuesto ordinario, aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO TERCERO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO DE LOS INGRESOS PROPIOS GENERADOS POR LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES (UPP) Y UNIDADES RESPONSABLES (UR)

Artículo 9. Los titulares de las UPP y UR, deberán garantizar que el ejercicio de los recursos generados por su Dependencia, sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

CAPÍTULO CUARTO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos, que por su naturaleza y calendarios autorizados requieran ejercer gasto, conforme a las reglas de operación y normativa aplicable.

Artículo 11. Los recursos destinados para fines de investigación, en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la Coordinación de la Investigación Científica, quedarán sujetos a los lineamientos que sean definidos para tal fin.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia, a partir del 01 de enero de 2025 dos mil veinticinco, y serán publicados en la Gaceta Nicolaíta.

Artículo Segundo. La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para atender cualquier controversia derivada de los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna, es quien supervisará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Las autorizaciones que emita la Contraloría, deberán solicitarse y emitirse previo a la adquisición y/o contratación de bienes, arrendamientos y servicios, sin que, en ningún caso, dicha autorización exima la responsabilidad de los titulares de seguir los procedimientos que para tal efecto se tengan establecidos.

Artículo Quinto. Estos Lineamientos también deberán publicarse en las páginas oficiales de la Universidad.

Artículo Sexto. Los titulares de las UPP y UR, serán responsables de seguir los procedimientos establecidos para la adquisición o contratación del servicio correspondiente.

Morelia Michoacán, a 10 de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Consejo Universitario
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
(Firmados)